



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. +2484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 9 DE ENERO DE 1944

NUM. 9

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se aprueba el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los candidatos que se relacionan.—Páginas 234 a 239.

Otra de 3 de enero de 1944 por la que se aclara la de 8 de noviembre último sobre clasificación de categorías de la Orden Civil de Sanidad.—Página 239.

Otra de 31 de diciembre de 1943 por la que se impone al Jefe de Negociado de tercera, Administrativo, del Cuerpo de Telégrafos, don Vicente Zaragosi Orozco, las sanciones de quince puestos de postergación y de expulsión del Cuerpo.—Página 239.

Otra de 5 de enero de 1944 por la que se dispone se creen tres plazas de Médicos becarios temporales internos en el Pabellón Infantil del Hospital del Rey.—Páginas 239 y 240.

Otra de 5 de enero de 1944 por la que se nombran Médicos Puericultores Ayudantes de los servicios de Higiene Infantil a los señores que se citan.—Página 240.

Otra de 5 de enero de 1944 por la que se declara desierta la convocatoria que concedía derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado para ser adscritos a la Escala de los Centros Secundarios de Higiene Rural.—Página 240.

Otra de 5 de enero de 1944 por la que se declaran excedentes en la plantilla de Médicos Puericultores del Estado a los señores que se citan.—Página 241.

Otra de 5 de enero de 1944 por la que se nombran Enfermeras-Puericultoras de los Servicios de Higiene Infantil a las señoras que se relacionan.—Página 241.

Otra de 5 de enero de 1944 por la que se convoca concurso-oposición entre Practicantes españoles para la provisión de una plaza vacante en el Hospital del Rey.—Páginas 241 a 243.

Otra de 5 de enero de 1944 por la que se declaran excedentes del Cuerpo de Instructoras de Sanidad a las señoras que se relacionan.—Página 243.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 1.º de diciembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Mariano Manzaneque Almodóvar y otros.—Páginas 243 a 257.

Recompensas.—Orden de 5 de enero de 1944 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, a don José Fonseca Llamado, Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 243.

Reingresos en el Ejército.—Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se concede el reingreso en el Ejército con el empleo de Brigada de Infantería al Sargento, licenciado por inútil, don Honorio García Ruiz.—Página 243.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que se desestima la petición solicitada por don Francisco Estrades Andréu por carecer de competencia la Comisión de Penas Accesorias.—Página 257.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita la suspensión impuesta a doña Josefa Mateu Ferrer, Inspectora de Primera Enseñanza.—Página 257.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Evaristo Pérez Cánovas para que pueda ejercer su profesión de Abogado.—Página 257.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Navarro Blaya, para que pueda ejercer su profesión de Abogado.—Páginas 257 y 258.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión para cargo u oficio a don Jacinto Cavero Cambra.—Página 258.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se desestima la petición de reingreso al cargo de Secretario de Administración Local formulada por don Ulpiano López Gómez.—Página 258.

Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que se estima inaplicables a don Sinfioriano García Flores los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943 por no sufrir accesoria que pueda serle remitida.—Pág. 258.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión de cargo público a don Antonio Rivera Rami.—Página 258.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Coma Navarro, para que pueda dedicarse al ejercicio privado de una profesión u oficio.—Página 258.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita la pena accesoria impuesta a don Antonio Pérez-Sasía y Salinas, a fin de que pueda ejercer su profesión.—Página 259.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita los efectos de la pena accesoria impuesta a don Ricardo Villar Chicote, para poder ejercer libremente su profesión.—Página 259.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de diciembre de 1943 por la que se dispone se considere de aplicación en los despachos de importación efectuados en zona no liberada, pendientes de ultimación, la Orden telegráfica de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica, que dispuso que los certificados de origen podrian ser sustituidos por los Manifiestos y Rol visados.—Página 259.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de enero de 1944 por la que se abre convocatoria, con carácter extraordinario, para examen de Estado.—Página 259.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. — Hacienda pública la permuta de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se citan.—Página 260.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Transcribiendo relación de las Ordenes ministeriales por las que ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan, la ampliación del número de las Aduanas designadas, como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de productos nacionales, cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.—Pág. 260.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (71).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre últimos y 2 y 5 a 8 de enero actual.—Página 260

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 121 a 140.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se aprueba el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los candidatos que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, anunciada por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1942, por la que se determinaba que el número de plazas a proveer fuera de 360 de la última categoría, más las vacantes que existieran al finalizar aquella, disponiéndose, ade-

más, que los hijos y huérfanos de ambos sexos de funcionarios de las Escalas Técnica, de Auxiliares, Administrativa y de Vigilancia y Servicio del Cuerpo de Telégrafos no cubrirían plaza, caso de resultar aprobados, vistas asimismo, la Orden también de este Ministerio de 7 de mayo último, por la que se ampliaba en 57 el número de plazas a proveer, y el acta formulada por el Tribunal al término del cursillo de seis meses de prácticas de Aparatos, establecido para los que resultaron admitidos en los ejercicios de la referida convocatoria, comprensiva de 527 aspirantes aprobados.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, en la que se incluyen los candidatos que obtuvieron la

aprobación, cuyos nombres y puntuación obtenida figuran en la siguiente relación, que comienza con don Manuel P. Moreno Rubio y termina con don Daniel Casado Royuela, y declararles aptos para ocupar vacantes de la última categoría de su escalafón, habilitándoles para ingresar en el número que las disponibilidades económicas lo permitan, y quedando el resto, si lo hubiere, de los aprobados en expectación de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

RELACION QUE SE CITA

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Califi- cación Puntos	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Califi- cación Puntos
1.	D. Manuel P. Moreno Rubio	33,42	63.	D. Valentín Luis Moreno Jimeno	28,75
2.	D. Felix Yoda Laserra	32,11	64.	D.ª María Isabel Guerra Ortega	28,70
3.	D. Santiago Sainza Torrico	32,10	65.	D. Máximo Blázquez García	28,70
4.	D.ª Teresa Santos Rodríguez	31,85	66.	D. Joaquín Gomez Teilo	28,68
5.	D.ª Elena Saco Reymanco	31,23	67.	D. Ercadio Monedero Aparicio	28,64
6.	D. Joaquín Borrego Vallejo	31,22	68.	D. Manuel Dueñas Cabrera	28,63
7.	D.ª Alicia García García	31,20	69.	D. Luis Julián Méndez Meneses	28,61
8.	D. Rafael Hernández Javalera	31,12	70.	D. Santiago Perarnau Ferramón	28,61
9.	D. Luis Muñoz López	31,06	71.	D. Miguel Cano Arnáiz	28,60
10.	D. Manuel Cantero Bravo	30,59	72.	D.ª Doores Cejada Aicaráz	28,60
11.	D.ª Josefa García Cantos	30,69	73.	D. Roberto Meiro Rarondo	28,60
12.	D. Jesús Falop Folló	30,52	74.	D.ª Enriqueta Escacena Beimejo	28,51
13.	D. José Antonio Paez Balseiro	30,48	75.	D. Eusebio Martín Moya	28,49
14.	D.ª Adea Quirós García	30,46	76.	D. Alfredo Sánchez-Rubio Gálvez-Rejas	28,46
15.	D. José Echarrri Ansa	30,46	77.	D.ª Carmen Cotín Alvarez	28,43
16.	D. Gregorio Crespo Marcos	30,30	78.	D.ª María Angeles Berción Matos	28,43
17.	D.ª María Teresa Valera González	30,27	79.	D. Angel Martínez Guerrero	28,39
18.	D. Jesús Cabezón Zúñel	30,26	80.	D.ª Josefa González Alonso	28,33
19.	D.ª Luisa Angosto Pinto	30,18	81.	D. Atanasio Sánchez de Cabo	28,31
20.	D.ª Elena Martínez Elorza	30,13	82.	D.ª María Fer's Monzó	29,29
21.	D. Lorenzo Torres Bernal	30,07	83.	D. Tomás Pérez Saenz	28,28
22.	D.ª María Pilar Ballonga Cavero	30,04	84.	D. Pedro Gutiérrez López	28,25
23.	D.ª Pilar Polo García-Villoslada	29,99	85.	D.ª Felisa Pilar Bartolomé Moreno	28,19
24.	D. Agapito Campos Jiménez	29,96	86.	D. Tomás García Cremades	28,16
25.	D. Manue López Sánchez	29,89	87.	D. Faustino Bodas Arcauz	28,14
26.	D. José María Martínez Escudero	29,85	88.	D. Rafael Donate Caballero	28,07
27.	D.ª María Esther Escobés Solana	29,82	89.	D. Mantel Hidalgo Manzanares	28,07
28.	D. Ismael Madrazo Palacios	29,82	90.	D. Luis José Soriano Adcuar	28,06
29.	D. Jesús Fuentes Munguía	29,79	91.	D. Jenaro Sánchez Paomo	28,05
30.	D.ª Josefa Martín Cue	29,71	92.	D.ª Ofeila Lafuente López	28,01
31.	D. Jesús Galindo Crespo	29,65	93.	D.ª Eleuteria Paz Adrados	28,01
32.	D. Gabino García Torres	29,60	94.	D.ª María Inés Real Herráez	27,99
33.	D. Eduardo Manuel Martínez Gahete	29,59	95.	D.ª Blanca Rico Rodríguez	27,97
34.	D.ª María Sagrario González Herranz	29,57	96.	D. Manuel Pérez Jiménez	27,93
35.	D. Máximo González Anadón	29,53	97.	D. Eliseo Fuentes Munguía	27,93
36.	D.ª María Carmen Pérez Pérez	29,52	98.	D.ª María Candelas Pérez Junquera	27,93
37.	D.ª María Cruz Hernando Fernández	29,52	99.	D. Germán Sáinz Martínez	27,87
38.	D. José María López Martínez	29,45	100.	D. Constancio Auñón Seguí	27,87
39.	D. Rafael Sánchez Villacañas Alcaide	29,42	101.	D. Manuel Sagredo Morales	27,85
40.	D. Angel Hernández Monleón	29,41	102.	D.ª María Virtudes Miguel del Campo	27,85
41.	D. Agustín Hernández Moro	29,34	103.	D.ª Paulina Insa Rameta	27,83
42.	D. Angel Rianza Garnacho	29,26	104.	D.ª María Jesús García Cantos	27,79
43.	D.ª Manuela Tevar López	29,25	105.	D. Joaquín Cortés Lloret	27,78
44.	D. Juan Vidal Solsona	29,18	106.	D.ª María Carmen González Medina	27,78
45.	D. José Félix Gutiérrez de Palma	29,16	107.	D. Antonio Novoa Manzano	27,75
46.	D. Eladio Diaz del Río	29,12	108.	D.ª Ana María Pardo Cubillas	27,72
47.	D. Ramón Rodríguez Castelló	29,08	109.	D.ª María Angeles Caudevilla y de Gu- llerna	27,71
48.	D.ª Elena Quirós García	29,06	110.	D. Vito Osorio Rodríguez	27,70
49.	D.ª Rosa García Alvarez	29,03	111.	D. Alfonso Cabezas Rivera	27,69
50.	D. Carlos Pablo Prieto	29,02	112.	D. Enrique Serra Pujol	27,67
51.	D. Clarencio S'arar Maceda	28,96	113.	D. Bernardo Salvador Estelrich Sansó	27,66
52.	D.ª Aurora Molera Santos	28,96	114.	D. Carlos Rodón Aguilár	27,63
53.	D. Carlos Jimeno López	28,96	115.	D.ª Amalia Baranco Biedma	27,69
54.	D. José María Levia Carrilero	28,92	116.	D.ª Trinidad Hurtado Olivera	27,68
55.	D. Antonio Lozano Revilla	28,92	117.	D. Angel Seguí García	27,64
56.	D. Luis Osés Resano	28,86	118.	D. Heliodoro Gómez Jiménez	27,63
57.	D. Angel Cabezas Rivera	28,85	119.	D.ª María Carmen Carreras Machi-Torres	27,60
58.	D. Francisco Moreno Morueco	28,83	120.	D.ª Otilia García García	27,49
59.	D.ª Victoria Yagüe Jiménez	28,82	121.	D. Ramón Sánchez Peña	27,47
60.	D. Carlos Castilla Lázaro	28,81	122.	D. Jaime Alvarez de Toledo Contreras	27,46
61.	D.ª Angela Benito Cano de Santayana	28,78	123.	D. Ricardo Conesa del Tell	27,43
62.	D.ª Elisa Díez González	28,78			

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
124.	D.ª Concepción López Díez	27,41
125.	D. Rafael Martínez Guerrero	27,39
126.	D.ª María Eguía Budiño	27,38
127.	D. Jesús Nuñez Vega	27,38
128.	D.ª María Dolores Asunción Martínez	27,36
129.	D.ª Julia García Besuita	27,36
130.	D.ª Mercedes López de la Lama	27,34
131.	D. Luis Ortega Quintano	27,33
132.	D.ª María Carmen Felipe Sanjuán	27,30
133.	D. Vidal Castellanos Casas	27,30
134.	D.ª María Mondria Gausi	27,29
135.	D.ª María Magdalena Rafart Pérez	27,28
136.	D. Antonio Jiménez Usen	27,25
137.	D. Cayetano Mosquera Peñáz	27,24
138.	D. Nicolás Villaseca Hernández	27,23
139.	D.ª Victoria Morales Aguilar	27,22
140.	D.ª María Luisa Pinuela Pinuela	27,18
141.	D. Francisco Sánchez Lozano	27,18
142.	D. Miguel Henríquez Pestana	27,13
143.	D.ª Carmen Gutiérrez Rancón	27,12
144.	D. Carlos Adin Jaunsarás	27,11
145.	D.ª María Lluís Loret López	27,10
146.	D.ª María Josefa Jordán Santos	27,00
147.	D. Julián Camarero Gutiérrez	27,01
148.	D.ª Pilar Perales Marcelino	26,99
149.	D.ª María Pilar Cacho Alcaide	26,99
150.	D. Orlando Álvarez López	26,97
151.	D. Luis García Alicantud	26,97
152.	D. Domingo Martínez García	26,96
153.	D. Joaquín Izquierdo Rodríguez	26,96
154.	D. Felipe Pláscencia Díez	26,93
155.	D.ª Julia Pérez Moreno	26,92
156.	D. Amador Pérez Grande	26,86
157.	D. José Míguez Sousa	26,86
158.	D.ª Elena Escalada Sánchez	26,85
159.	D. Manuel de Diego Fernández	26,83
160.	D.ª Marina Guillot Ferrandis	26,80
161.	D.ª Deogracias Gómez Muñoz	26,79
162.	D. José Cardona Pescador	26,78
163.	D. Vicente Sánchez Carranza	26,74
164.	D.ª Concepción Conesa Melero	26,72
165.	D. Laureano Mariz González	26,71
166.	D.ª Leocadia Noguera Rodríguez	26,69
167.	D.ª Purificación Jurado Amor	26,66
168.	D. Patricio Pérez Santos	26,66
169.	D. Eduardo Ruiz Saiz	26,65
170.	D.ª Carmen Bonet Azorin	26,59
171.	D.ª Carmen Baños Álvarez	26,57
172.	D. Pablo Lobo Martín	26,56
173.	D. José María Ballesterero Pareja	26,56
174.	D.ª Mercedes Pirvida Hernández	26,55
175.	D.ª Narcisca Mastre de la Barrera	26,54
176.	D.ª Teodora Delgado Dorrego	26,54
177.	D. Juan Antonio Martín Carrasco	26,53
178.	D.ª Mercedes Gutiérrez Castro	26,51
179.	D. Faustino Sainz Ortigosa	26,51
180.	D. Angel Serrano Vaquero	26,50
181.	D. Miguel Florencio Sobrino Requena	26,50
182.	D.ª Basilsa Guerra Ortega	26,49
183.	D. Carlos López Benavente	26,47
184.	D.ª Angela Tortuero Pelechano	26,45
185.	D. Antonio Ramírez de la Cruz	26,44
186.	D.ª Angela Pérez de Tudela Eusebio	26,44
187.	D.ª Isabel Navarro Domínguez	26,42
188.	D.ª Carmen Hernández Oterino	26,41

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
189.	D. Donato de Pedro Bahón	26,40
190.	D. Fernando Nuño Pañacios	26,40
191.	D.ª Dolores Morales Calvo	26,37
192.	D. Cipriano Pardo Mirantes	26,32
193.	D.ª Emilia Sevillano Martín	26,29
194.	D.ª Joaquín Alegre Manzanera	26,28
195.	D. Luis Ustáriz Mateo	26,23
196.	D. Magín González Olivella	26,24
197.	D. Joaquín Abad Martínez	26,23
198.	D.ª Concepción Ruiz Matelliano	26,21
199.	D. Egidio Álvarez Gómez	26,20
200.	D. José Luis Cuadrado Melero	26,20
201.	D. Federico Gallardo Ramírez	26,19
202.	D.ª Salvadora Prada García	26,19
203.	D.ª Amelia María de la Concepción Her- nández Cabezas	26,19
204.	D. Pedro Martínez Madruga	26,17
205.	D. Antonio Aller Sánchez	26,13
206.	D.ª Pilar la Rosa González	26,12
207.	D.ª Milagros Sanz Herranz	26,12
208.	D. Manuel López Illanes	26,12
209.	D. Pe'ayo Martín García	26,12
210.	D.ª María Elena Sotés Orella	26,12
211.	D. Juan Calvo Vargas	26,11
212.	D.ª Antonia Gago Miguel	26,10
213.	D.ª Dolores Riveiro Naval	26,10
214.	D.ª Fortunata Gutiérrez García	26,09
215.	D.ª Luisa Martínez Rivera	26,08
216.	D. José Miguel Roldán Bermejo	26,07
217.	D.ª María Dolores Mallén Gamir	26,06
218.	D.ª Dámasa Viana Iranzo	26,06
219.	D.ª Quinida González Villalba	26,05
220.	D.ª María Angeles Chamorro Jiménez	26,03
221.	D.ª María Isabel Fernández Pintado y González	26,03
222.	D.ª Abilia Herranz Ceballos	26,02
223.	D. Manuel Rodríguez Pérez	26,01
224.	D. Petronilo Fernando Gallego Campos	26,00
225.	D. Octavio Ramos Ronderos	26,00
226.	D. Benito Álvarez Arranz	25,98
227.	D. Juan Crespillo Escalona	25,84
228.	D. Luis Pardilla Arias	25,93
229.	D. Tomás Francés Cañizares	25,93
230.	D.ª Fermina Seguí García	25,90
231.	D.ª Josefina Álvarez Martínez	25,90
232.	D. Ramón Antequera García-Cervigón	25,89
233.	D. Ramón Bernabé Lombas	25,88
234.	D. Modesto Gómez García	25,88
235.	D. Dionisio Pérez Conte	25,87
236.	D.ª José Torres Górriz	25,87
237.	D. Julián Trascasa García	25,85
238.	D.ª María Soledad Pallarés Pérez	25,84
239.	D. José Samper Cámara	25,84
240.	D.ª María Tomasa Herrero Encinas	25,82
241.	D.ª Carmen Poderos Mérida	25,82
242.	D. José López Medina	25,81
243.	D. Francisco Ríquez Cabello	25,76
244.	D.ª María Gloria Serna González	25,75
245.	D. Salvador Miranda Laguens	25,75
246.	D. Emilio García Cabezas	25,73
247.	D.ª María Concepción Moreno Alonso	25,73
248.	D. Julio Gutiez Yuguero	25,72
249.	D. Santiago Fontanes Baena	25,72
250.	D. Emilio Carmona Martínez	25,72

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación — Puntos	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación — Puntos
251	D. <sup>a</sup> María Luisa González Garrido	25,71	315	D. Antonio Aguilera Ramirez de Aguilera	24,92
252	D. Manuel Hernández Martínez	25,70	316	D. Clemente Ramón Susin	24,92
253	D. Juan Córdoba Casero	25,69	317	D. <sup>a</sup> María Teresa Teixeira Castillo	24,90
254	D. Mariano Cabrero Manzanedo	25,69	318	D. José Caballero Guillén	24,89
255	D. Pedro Aparicio Lapuente	25,69	319	D. <sup>a</sup> Julia Rodríguez Cruz	24,89
256	D. Angel Fernández Vgo	26,69	320	D. Luis Crespo Bernués	24,89
257	D. Juan Antonio de la Torre Villarrasa	25,68	321	D. <sup>a</sup> María Aurora Jorqui García	24,88
258	D. Rafael Castuera Osuna	25,67	322	D. <sup>a</sup> María Eusebia Heras Regidor	24,87
259	D. Francisco Cristino Pueyo	25,66	323	D. <sup>a</sup> Rosalía Cardiel Aparicio	24,87
260	D. <sup>a</sup> Juana Isabel Rocamora Nuño	25,64	324	D. <sup>a</sup> María Teresa Hernández Gómez	24,85
261	D. Luis Ferrer López	25,63	325	D. <sup>a</sup> Angela Casado Rodríguez	24,85
262	D. Félix Burgos García	25,61	326	D. <sup>a</sup> Sofía Pambianco Ayala	24,84
263	D. <sup>a</sup> María Teresa Garmendia Basaguren	25,59	327	D. Gustavo Delgado Rubio	24,83
264	D. <sup>a</sup> María Teresa Martín Escudero	25,55	328	D. <sup>a</sup> María del Pilar Oliete Baigorri	24,83
265	D. <sup>a</sup> Carmen Martín Verdugo	25,55	329	D. <sup>a</sup> Amelia Subrá Esain	24,82
266	D. Félix Rego López	25,54	330	D. Manuel Luna Pereda	24,82
267	D. Práxedes Irigoyen Oroz	25,53	331	D. <sup>a</sup> Julia Antonia Cano Arsuaga	24,80
268	D. <sup>a</sup> Esperanza Moliner Moreno	25,50	332	D. <sup>a</sup> Ana María Martí Martínez-Dumas	24,78
269	D. Miguel Vila Calabuig	25,47	333	D. <sup>a</sup> María Dolores Gutiérrez Rave Pérez	24,76
270	D. José Antonio López Guillén	25,46	334	D. Casimiro Ruiz Serrano	24,74
271	D. José Sanz Rubio	25,44	335	D. Antonio López López	24,73
272	D. <sup>a</sup> Isabel Arqueros Sánchez	25,44	336	D. <sup>a</sup> María Trinidad Prada y Dueñas	24,72
273	D. Antonio Balsera Ortego	25,43	337	D. Arturo Serra Sánchez	24,71
274	D. Fernando Sánchez Creus	25,43	338	D. Augusto Antonio Castellón Fernández	24,71
275	D. Rafael Rico Jiménez	25,41	339	D. <sup>a</sup> Gloria Benito García	24,68
276	D. Juan Panegue Silva	25,41	340	D. José Alba Benito	24,67
277	D. Victor Abascal Sanz de la Maza	25,40	341	D. <sup>a</sup> Angeles Hernández Pérez	24,67
278	D. <sup>a</sup> Flora Menéndez Riosalido	25,39	342	D. Miguel Rubio Giner	24,67
279	D. <sup>a</sup> Esperanza Rodríguez Espinosa	25,38	343	D. <sup>a</sup> Elisa Monsó Tilve	24,66
280	D. <sup>a</sup> María Membrillera Membrillera	25,37	344	D. Enrique Santiago Lira	24,66
281	D. Mariano Reyes Cañizares Millán	25,37	345	D. Enrique Ruiz Alvarez	24,66
282	D. <sup>a</sup> Carmen Antuñano Rodríguez	25,37	346	D. Manuel Martín-Ampudia Ampudia	24,65
283	D. José Ezquerria Alvarez	25,37	347	D. <sup>a</sup> María Begoña Prada Amparán	24,63
284	D. <sup>a</sup> Isabel Portillo García	25,34	348	D. Angel Zaballós Mateos	24,62
285	D. Antonio Fernández Miró	25,34	349	D. Antonio López Amador	24,60
286	D. <sup>a</sup> Carmen Cejudo Valdelomar	25,32	350	D. Ricardo López Pascual	24,59
287	D. Miguel Fuentes Casado	25,31	351	D. Alfredo Alvarez Garcia	24,59
288	D. <sup>a</sup> Pilar Cruz Garcia	25,31	352	D. Segundo Moreno Moreno	24,59
289	D. Florian Martínez Matilla	25,29	353	D. Isaac López Domínguez	24,58
290	D. Francisco Alonso Cristóbal	25,28	354	D. Luis Antonio Amador Fernández de Ceballos	24,58
291	D. Eusebio Bautista Sánchez Moncayo	25,23	355	D. Jesús Rincón Orduña	24,55
292	D. <sup>a</sup> María Rosario Gómez Lozana	25,25	356	D. Juan Antonio Bartoli Argumosa	24,53
293	D. José Rivera Acosta	25,25	357	D. Isidoro Paradinas Sánchez	24,48
294	D. <sup>a</sup> Carmen García Gil	25,23	358	D. <sup>a</sup> María Angeles Monco Fernández	24,44
295	D. Enrique Padilla Caballero	25,23	359	D. Carmelo Rebolgar Rivera	24,44
296	D. José Alvarez Fernández	25,19	360	D. <sup>a</sup> María Angeles Lorenzo Bermejo	24,44
297	D. <sup>a</sup> María Dolores Rupérez Velázquez	25,19	361	D. <sup>a</sup> María Jesús Soteras Carbó	24,43
298	D. Luis Díaz Armengol	25,19	362	D. José Soriano Mir	24,42
299	D. Manuel Oliver Contreras	25,19	363	D. <sup>a</sup> Concepción Ruiz López de Briñas	24,39
300	D. Juan Muñoz Ramirez	25,18	364	D. <sup>a</sup> María del Pilar Martínez Machado	24,37
301	D. <sup>a</sup> María Nieves González Pizana	25,13	365	D. Germán Alvarez Minguela	24,36
302	D. Juan Vidal Mari	25,13	366	D. Juan Francisco Maján Hernández	24,35
303	D. <sup>a</sup> María Concepción Rojas Gutiérrez	25,13	367	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes García Abella	24,31
304	D. Cesáreo Merino Mateos	25,12	368	D. <sup>a</sup> Luisa Salazar Pizarro	24,30
305	D. Eusebio Ortiz Berlanga	25,12	369	D. José Manuel Pérez Montenegro	24,29
306	D. José Maestre de la Barrera	25,11	370	D. <sup>a</sup> Isabel Rodríguez García	24,29
307	D. <sup>a</sup> Josefa María Nieves Bernabéu Torres	25,06	371	D. Crispulo Ambrona Martín	24,26
308	D. <sup>a</sup> María Julia Tomé Díaz	25,03	372	D. <sup>a</sup> Angustias Massoni Jesús	24,18
309	D. Francisco Pastor Grás	25,01	373	D. Avelino Alonso Conde	24,18
310	D. <sup>a</sup> María Hernández Hernández	24,96	374	D. Arturo Blasco Martínez	24,18
311	D. <sup>a</sup> María Josefa Abadía Alvarez	24,95	375	D. Félix García Sainz	24,17
312	D. José Villar Ramos Domínguez	24,94	376	D. Luis Pliego Fernández	24,16
313	D. Guillermo Mingot Benestu	24,94	377	D. <sup>a</sup> Josefa Correa Tárrega	24,15
314	D. <sup>a</sup> Tomasa Abellaner Aznar	24,92			

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación — Puntos
378.	D. Francisco Roselló Tintero .....	24,15
379.	D. José Luis Villa Palacio .....	24,14
380.	D. Paulino Rodríguez Martín .....	24,14
381.	D.ª María Luisa Dixz Iglesias .....	24,12
382.	D.ª María Pilar Muñoz Navarro .....	24,09
383.	D.ª Josefa Pilar Gómez Fernández .....	24,08
384.	D. Juan Gómez Bonito .....	24,06
385.	D. Carlos Pinto Fernández .....	24,04
386.	D. María Luisa Martí Martínez-Dumas .....	24,04
387.	D. Enrique Brunete Benet .....	24,04
388.	D. Rafael Langarica Nadal .....	24,03
389.	D.ª María Trinidad Carmona Galisteo .....	24,02
390.	D.ª Adoración Rivarola Fernández .....	24,01
391.	D. Francisco Arqueros Sánchez .....	24,01
392.	D. Pedro Jiménez Sánchez .....	23,99
393.	D. Manuel Naranjo Solaz .....	23,99
394.	D. Vicente Bethencourt Capote .....	23,98
395.	D. Luis Ansó Vidal .....	23,95
396.	D.ª Vicenta Carrasco Andréu .....	23,95
397.	D. Juan Almécija Fernández .....	23,94
398.	D. Enrique Grandes Murga .....	23,93
399.	D.ª Julia López Klindler .....	23,93
400.	D. Agustín de la Orden González .....	23,93
401.	D.ª María Victoria Faura Chápoli .....	23,91
402.	D.ª Concepción Martín Cua .....	23,89
403.	D.ª María Luisa de las Heras Cuellas .....	23,87
404.	D. Vicente Yeiga Saburido .....	23,86
405.	D.ª Francisca Biel Navamuel .....	23,86
406.	D.ª Carmen Triviño Hernando .....	23,86
407.	D. Eugenio León Martín .....	23,83
408.	D.ª María Luisa Montells Gimeno .....	23,77
409.	D. José Campos Luque .....	23,74
410.	D. Rodolfo López Redondo .....	23,73
411.	D. José Adolfo Escartín Pérez .....	23,71
412.	D. Juan de la Cruz Artero Mora .....	23,70
413.	D. José Caturia Requejo .....	23,60
414.	D. Emilio Beauchy Adame .....	23,60
415.	D. Francisco Moreno Lara .....	23,57
416.	D. José Esteban Pina .....	23,56
417.	D. José Corredor Cuillas .....	23,55
418.	D. Marco Núñez Pérez .....	23,54
419.	D.ª Gloria Monterde Pérez .....	23,53
420.	D.ª Magdalena Gozalo Gómez .....	23,52
421.	D. Antonio Alonso Molina .....	23,52
422.	D. Luis Lerma Pérez .....	23,50
423.	D. Macario Alonso Rando .....	23,49
424.	D. Matías López López .....	23,47
425.	D. Luis Villanueva Muñoz .....	23,46
426.	D. Blas Asarta de Carlos .....	23,46
427.	D.ª Mercedes Oller Miró .....	23,39
428.	D.ª María de las M. Fernández García .....	23,39
429.	D.ª María de los Angeles Navarro Barrera .....	23,33
430.	D. Angel Tavera Sánchez .....	23,32
431.	D.ª María del Socorro Prieto Adán .....	23,32
432.	D. Manuel Alberola Páez .....	23,32
433.	D.ª Emma Monroy Lera .....	23,29
434.	D. José Caballo Cáliz .....	23,29
435.	D. Antonio Barrero Fernández .....	23,26
436.	D.ª Catalina Coll Vidal .....	23,25
437.	D. Francisco Gil Martínez .....	23,25
438.	D. Emilio López de Haro y Gaspar .....	23,25
439.	D.ª Lucía Belzunequi Santos .....	23,24
440.	D. Felipe Pavía Oñate .....	23,23
441.	D.ª Carmen Valero Martín .....	23,17

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación — Puntos
442.	D.ª Asunción Robles Cepeda .....	23,16
443.	D. Pedro Preto Moya .....	23,14
444.	D. Manuel Martínez Solana .....	23,12
445.	D. Antonio Pérez Montenegro .....	23,12
446.	D.ª María Teresa García Pérez .....	23,11
447.	D.ª Carmen Fernández Borck .....	23,10
448.	D.ª Consuelo Cepeda Escobar .....	23,09
449.	D.ª Araceli Benito Ontalva .....	23,09
450.	D.ª Emilia Hermida Vázquez .....	23,07
451.	D. José María Baiges Jansa .....	23,06
452.	D. Arturo Agud Morales .....	23,02
453.	D. Francisco Bago Molina .....	23,01
454.	D.ª Pilar Peris Gálve .....	23,00
455.	D. Benito Francisco de la Sen Cabrero .....	23,00
456.	D.ª Carmen Sanz Mate .....	22,99
457.	D.ª Eugenia Morató del Rey .....	22,97
458.	D.ª Enriqueta Ruiz del Rey .....	22,95
459.	D.ª Paz Foyo Fernández .....	22,93
460.	D. Elias Coronado Burgos .....	22,90
461.	D. Antonio Cid Delgado .....	22,87
462.	D. Antonio Salquillo Peñalver .....	22,86
463.	D. Manuel Escudero Sanz .....	22,84
464.	D. Justo Gómez Muñoz .....	22,83
465.	D.ª María del Carmen Micó la Villa .....	22,83
466.	D.ª María Mercedes Gómez García .....	22,80
467.	D.ª María Coll Vidal .....	22,79
468.	D. José Manuel Descalzo Gormaz .....	22,79
469.	D.ª Consuelo Mas Sanchis .....	22,77
470.	D.ª Eugenia Sanz Mate .....	22,76
471.	D.ª Ignacia Lloréns Azpar .....	22,74
472.	D.ª Carmen Contreras Graciani .....	22,74
473.	D. Eugenio Lobejón Sacristán .....	22,71
474.	D. José Ramos García .....	22,70
475.	D.ª Amalia Carrasco Andréu .....	22,69
476.	D. Agustín Carmona Moreno .....	22,67
477.	D.ª Luisa Peña García .....	22,66
478.	D. Gumersindo Vara Rodríguez .....	22,58
479.	D. Eliseo Ruiz Alvarez .....	22,55
480.	D. Cayetano González Moreno .....	22,54
481.	D. Pablo Antonio Soto Terrados .....	22,54
482.	D.ª Carmen Romero Ventura .....	22,53
483.	D.ª Carmen Romero Sánchez .....	22,52
484.	D.ª Aurora Domingo Tamayo .....	22,52
485.	D. Pedro José Cuevas Peláez .....	22,52
486.	D.ª Amalia Sofia Osorio Delgado .....	22,44
487.	D. Antonio Ballester Durán .....	22,43
488.	D. Antonio Freire Cougij .....	22,39
489.	D. Agustín Paredes Revilla .....	22,37
490.	D.ª Inés Felipa Lerma Oquillas .....	22,30
491.	D.ª Mercedes Arranz Quevedo .....	22,29
492.	D. Rafael Hernández Gete .....	22,28
493.	D. Antonio Perea Navas .....	22,15
494.	D. Angel Bajo García .....	22,13
495.	D. Rafael Rodríguez Márquez .....	22,09
496.	D. Francisco Calamita González .....	22,09
497.	D. Francisco Espinós Molino .....	22,06
498.	D.ª María García Loras .....	22,06
499.	D. Eduardo García Pazo .....	21,99
500.	D. Cesáreo Cavada Farto .....	21,98
501.	D.ª María Sañmá Bernal Fernández .....	21,96
502.	D.ª María Soledad García Algora .....	21,92
503.	D.ª Esther Magdalena Vegas Martín .....	21,89
504.	D. Fernando Rodríguez Lorenzo .....	21,85
505.	D. Rafael Nedeo Alegria .....	21,84
506.	D.ª Francisca Jiménez González .....	21,82

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación — Puntos	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación — Puntos
507.	D. <sup>a</sup> María de los Desamparados Asunción Martínez .....	21,80	518.	D. José Jiménez Sáez .....	21,37
508.	D. <sup>a</sup> María Mercedes Gil Ortiz .....	21,79	519.	D. Enrique Burguete San Martín .....	21,36
509.	D. Juan José Ariza Ibáñez .....	21,75	520.	D. Avelino Antonio García Vázquez .....	21,33
510.	D. <sup>a</sup> María del Pilar Correa y Lomas .....	21,74	521.	D. <sup>a</sup> María del Carmen García Hernández .....	21,22
511.	D. <sup>a</sup> María Teresa Hernández Gete .....	21,73	522.	D. <sup>a</sup> Carmen Antón Sanz .....	21,03
512.	D. Andrés Valín Rey .....	21,71	523.	D. Enrique Lesarri Rodríguez .....	20,77
513.	D. Enrique Mauriz Castañeras .....	21,69	524.	D. <sup>a</sup> María Luisa Argachal Suárez .....	20,73
514.	D. José Santos Rodríguez .....	21,65	525.	D. <sup>a</sup> María Concepción Monge Elena .....	20,71
515.	D. <sup>a</sup> Eduarda Muñiz González .....	21,61	526.	D. <sup>a</sup> Juana Pérez Zamarriego .....	20,60
516.	D. Francisco Rodríguez Remoso .....	21,51	527.	D. Daniel Casado Royuela .....	20,45
517.	D. Pedro Fernández Fernández .....	21,42			

Madrid, 31 de diciembre de 1943.—Blas Pérez González,

ORDEN de 3 de enero de 1944 por la que se aclara la de 8 de noviembre último, sobre clasificación de categorías de la Orden Civil de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A fin de ampliar y aclarar algunos conceptos de los incluidos en la Orden ministerial de 8 de noviembre último sobre clasificación de categorías y descripción de insignias de la Orden Civil de Sanidad, creada por Decreto de 27 de julio anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La categoría de Encomienda podrá ser conferida tal como consta en la citada Orden ministerial, o con derecho y uso de Placa, distinciones equivalentes a las de Comendador ordinario y Comendador de número de otras órdenes. En el último caso, además de la insignia privativa de la Encomienda, se ostentará sobre el lado izquierdo del pecho una placa igual a la de la Gran Cruz.

2.º El artículo 5.º de la Orden de 8 de noviembre último quedará redactado en la siguiente forma:

«Las concesiones de la Orden Civil de Sanidad devengarán los derechos fijados en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Timbre de 17 de marzo de 1932 y los fijados por la Ley de Impuestos sobre grandezas y títulos nobiliarios, condecoraciones y honores de 2 de septiembre de 1922.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se impone al Jefe de Negociado de tercera, Administrativo, del Cuerpo de Telégrafos don Vicente Zaragoza Orozco las sanciones de quince puestos de postergación y de expulsión del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al Jefe del Negociado de tercera, administrativo, del Cuerpo de Telégrafos don Vicente Zaragoza Orozco, en el que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, haciendo uso de lo informado por la Inspección General de Telecomunicaciones, y de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien imponer al referido funcionario, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 56 del Reglamento Orgánico, las sanciones de quince puestos de postergación y de expulsión del Cuerpo, como incurso en dos faltas muy graves de probidad previstas en el artículo 157 del vigente Reglamento de Servicio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se dispone se creen tres plazas de Médicos becarios temporales internos en el Pabellón Infantil del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Inaugurado recientemente el Pabellón Infantil de Enfermedades infecciosas del Hospital del Rey,

adscrito a los Servicios Centrales de Higiene Infantil y Centro de enseñanza práctica de la Escuela de Instructoras Sanitarias, precisa dotarle del personal auxiliar médico necesario, al propio tiempo que utilizarse a los efectos de especialización en Pediatría y Puericultura de Médicos iniciados en medicina infantil.

A tal efecto, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean tres plazas de Médicos becarios temporales internos en el pabellón Infantil del Hospital del Rey.

2.º Dichos Médicos residirán como internos durante seis meses en el mencionado Pabellón en servicio de guardia.

3.º Percibirán durante el semestre la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de gratificación como Puericultores Ayudantes.

4.º Los aspirantes a dichas becas deberán ser españoles, licenciados en Medicina, y presentarán en la Dirección General de Sanidad solicitud antes del día 25 del mes de enero, acompañada de mérito, académicos y profesionales y en relación con el Movimiento Nacional, así como también mención de las circunstancias de necesidad económica para ampliación de estudios.

5.º Un Tribunal compuesto por el Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección de Sanidad, el Director del Pabellón Infantil, Jefe de los Servicios Centrales de Higiene Infantil y el Director de la Escuela de Instructoras Sanitarias, juzgará los méritos de los aspirantes y elevará a la Dirección General de Sanidad la propuesta de los cuatro mejores por orden de prelación, para ser designados los tres primeros y permanecer el cuarto en calidad de sustituto por si hubiera lugar a ello.

6.º Los becarios que lo merecieron por su trabajo podrán conseguir de

la Dirección General de Sanidad el certificado de equivalencia de Médico Puericultor.

7.º El servicio de becarios internos se renovará semestralmente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se nombran Médicos Puericultores, Ayudantes de los servicios de Higiene Infantil, a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de convocatoria de 27 de octubre último, por la que se concedía derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino para ser adscritos en la Escala de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil y en los destinos que en la misma se fijaban;

Resultando que, dentro del plazo fijado en la convocatoria, han acudido a la misma don José Luis Díez Martínez, don Eduardo Verástegui Fraile, don Joaquín Moltó Santonja, don Miguel Sagardía Larnaga, don Juan Antonio Ruiz Santamaría, don Vicente Jiménez González, don Fernando Pons Ibáñez, don Julio Mowbray Barberán, don Pedro José Casallilla Illescas, don Angel Rodríguez Almeida, don Jerónimo Fernández Illán, don Félix Sancho Martínez, don Luis Ciller Ochando, don Santiago Aspiazú y Mota, don José Eznarriaga Fedriani, doña Matilde Pérez Jover, don Vicente Sevilla Larripa, don Francisco Lara Barahona y Maza, don Angel Espinós Morales, don Benedicto Zaldúa Sarasola, don Mariano Mas de Xarxars y don Domingo Parra Solá;

Resultando que por no pertenecer al Escalafón de Médicos Puericultores del Estado, condición ineludible que han de reunir los aspirantes, según fija la convocatoria, han sido eliminados de la misma don Angel Espinós Morales, don Benedicto Zaldúa Sarasola, don Mariano Mas de Xarxars y don Domingo Parra Solá;

Vistas la Orden de convocatoria y las peticiones formuladas por los aspirantes, así como el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, así como lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el expediente de que se trata y, en consecuencia nombrar:

Médico Puericultor Ayudante de los Servicios de Higiene Infantil de Burgos, a don José Luis Díaz Martínez.

Idem id. id. de Salamanca, a don Eduardo Verástegui Fraile.

Idem id. id. de Valencia, a don Joaquín Moltó Santonja.

Idem id. id. de San Sebastián, a don Miguel Sagardía Larnaga.

Idem id. id. de Valencia, a don Juan Antonio Ruiz Santamaría.

Idem id. id. de Valencia, a don Vicente Jiménez González.

Idem id. id. de Logroño, a don Fernando Pons Ibáñez.

Idem id. id. de Málaga, a don Julio Mowbray Barberán.

Idem id. id. de Córdoba, a don Pedro José Casallilla Illescas.

Idem id. id. de Zaragoza, a don Angel Rodríguez Almeida.

Idem id. id. de Madrid, a don Jerónimo Fernández Illán.

Idem id. id. de Madrid, a don Félix Sancho Martínez.

Idem id. id. de Albacete, a don Luis Ciller Ochando.

Idem id. id. de Bilbao, a don Santiago Aspiazú y Mota.

Idem id. id. de Madrid, a don José Eznarriaga Fedriani.

Idem id. id. de Valencia, a doña Matilde Pérez Jover.

Idem id. id. de Madrid, a don Vicente Sevilla Larripa; y,

Idem id. id. de Madrid, a don Francisco Lara Barahona y Maza, quienes pasarán a integrar por este orden el correspondiente Escalafón y con derecho cada uno de ellos del haber anual de 5.000 pesetas, que les serán hechas efectivas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 14, de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se declara desierta la convocatoria que concedía derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado para ser adscritos a la escala de los Centros Secundarios de Higiene Rural.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de convocatoria de 27 de octubre último, por la que se concedía derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para ser adscritos a la Escala de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros secundarios de Higiene Rural y en los destinos que en la misma se fijaban;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma don Francisco Marín Valenzuela, doña Consuelo González Fernández, doña Consuelo Arroyo Rodríguez, don Angel Espinós Morales y don Félix Anegón Madrid;

Resultando que ninguno de los solicitantes que han acudido a la convocatoria reúne la condición de Médico Puericultor del Estado que exige la misma, y, por lo tanto, no les es de aplicación el derecho que en la repetida convocatoria se establece;

Vistas la Orden de 27 de octubre último, el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, así como lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por no comparencia de solicitantes en las condiciones fijadas en la convocatoria, debe dejarse sin aplicación el derecho de opción en la misma establecido;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el expediente de que se trata, y, en consecuencia, declarar desierta la referida convocatoria de 27 de octubre último, que concedía derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado para ser adscritos a la Escala de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de enero de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se declaran excedentes en la plantilla de Médicos Puericultores a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la convocatoria de 27 de octubre último para proveer entre Médicos Puericultores del Estado y en turno de opción 46 plazas de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil y en los destinos que en la misma se fijaban, dotada cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la norma cuarta de dicha convocatoria y en armonía con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar excedentes en la plantilla de Médicos Puericultores del Estado a don José Luis Díez Martínez, don Eduardo Verástegui Fraile, don Joaquín Moltó Santonja, don Miguel Sagardía Lauraga, don Juan Antonio Ruiz Santamaría, don Vicente Jiménez González, don Fernando Pons Ibáñez, don Julio Mowbray Barberán, don Pedro José Casañilla Illasca, don Angel Rodríguez Almeida, don Jerónimo Fernández Illán, don Félix Sancho Martínez, don Luis Ciller Ochando, don Santiago Aspiazú y Mota, don José Eznarriaga Fedriani, doña Matilde Pérez Jover, don Vicente Sevilla Larripa y don Francisco Lara Barahona y Maza, por haber pasado a servir cargos no comprendidos en la plantilla correspondiente a su empleo de Médicos Puericultores del Estado y en las condiciones que establece el citado artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se nombran Enfermeras Puericultoras de los Servicios de Higiene Infantil, a las señoras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de convocatoria de 17 de noviembre último, por la que se

concedía derecho de opción a las Instructoras de Sanidad en activo servicio o en expectación de destino para solicitar su adscripción a la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares, dotadas con el haber anual cada una de ellas de 3.000 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado ser nombradas para tales cargos doña María del Pilar Calvo Mangas, doña María Dolores Vicente Sánchez, doña Carmen Bartolomé García, doña Francisca Serra Calvis, doña María Teresa Díez Lardies y doña Juana López de Prado;

Resultando que por no pertenecer al Escalafón de Instructoras de Sanidad han sido eliminadas de la convocatoria doña María Dolores Vicente Sánchez y doña Francisca Serra Calvis;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las aspirantes y el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el expediente de que se trata y en su consecuencia nombrar enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y Dispensarios de Puericultura de los Centros de Higiene Rural a doña Juana López de Prado, doña María Teresa Díez Lardies, doña María del Pilar Calvo Mangas y doña Carmen Bartolomé García, que pasarán a figurar por este Orden en el Escalafón correspondiente con el haber anual, cada una de ellas, de 3.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo 6.º, concepto 14 de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1944. P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se convoca concurso-oposición, entre Practicantes españoles, para la provisión de una plaza vacante en el Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Practicante, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Practicantes españoles para la provisión de la citada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, aptos físicamente en relación con el servicio que han de desempeñar, carecer de antecedentes penales y estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario.

2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección general (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título profesional o certificación notarial y académica del mismo o, en su defecto, el recibo de haber efectuado el pago de derechos correspondiente a su expedición.

c) Diploma de Auxiliar Sanitario.

d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político social a que fueron sometidos, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Y en caso contrario acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por el Gobierno Civil de su provincia o por la Delegación provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

g) Justificante, expedido por la Autoridad competente, de hallarse comprendido el aspirante en alguna de las preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939, así como en el Decreto de 7 de mayo de 1942, en relación con Caballeros Mutuados, ex combatientes, voluntarios de la División Azul, ex cautivos, etc., y cuyos preceptos serán de observancia

en el concurso-oposición. A dicho justificante unirán declaración jurada de no haber obtenido cargo oficial bajo dicha condición de preferencia.

h) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a ella la presentación de instancias.

i) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, debidamente justificados, como el de haber prestado servicio en epidemias y luchas contra enfermedades infecciosas.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el momento de la inscripción veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General.

5.ª Los ejercicios de oposición, que de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 darán comienzo transcurridos que sean tres meses de la fecha de la publicación de la presente, serán tres:

1.º Ejercicio escrito, consistente en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de una hora dos temas, sacados a la suerte de entre los que integran el programa adjunto e iguales para todos los opositores.

2.º Exposición oral en el plazo máximo de media hora de tres temas del mismo programa, sacados a la suerte por cada opositor.

3.º Ejercicio práctico, establecido libremente por el Tribunal sobre técnica y manejo de los instrumentos correspondientes a cuestiones comprendidas en el repetido programa.

6.ª De acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas que tengan la condición de únicas, se observará en este concurso-oposición el turno de rotación que tal artículo fija. A este fin y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la misma Ley, se establece que el Tribunal examinará primera y únicamente a los aspirantes que además de las condiciones generales exigidas reúnan la de Caballero Mutilado. En el caso de que ninguno de los aspirantes examinados en dicha condición o grupo tenga, a juicio del Tribunal, suficiencia y méritos bastantes para ser propuesto, pasará a examinar a los aspirantes que reúnan la circunstancia de ser Oficiales provisionales, etc., etc., y así, en igual forma, se procederá, si hubiere lugar, hasta agotar los turnos establecidos por la referida Ley.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario reunir un mínimo de veinticinco puntos para poder pasar a la práctica del ejercicio siguiente, pudiendo adjudicar cada uno de los miembros del Tribunal de uno a diez puntos.

8.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento, que en ningún caso dejará de tener el carácter de única establecido en la presente convocatoria.

9.ª El expediente del correspondiente concurso-oposición será sometido a los efectos de su legal tramitación al informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

#### Concurso-oposición a una plaza de Practicante en el Hospital del Rey

##### Programa

- 1.—Aparato digestivo. Mecanismo de la digestión.
- 2.—Recogida y análisis del jugo gástrico.
- 3.—Aparato circulatorio. Mecanismo de la circulación.
- 4.—Pulso y tensión arterial. Técnica de su determinación.
- 5.—Aparato respiratorio. Determinación del número de respiraciones. Distintos tipos de respiración. Determinación de la capacidad vital.
- 6.—Aparato urinario. Orina.
- 7.—Análisis de orina. Determinación de la reacción, densidad y cuerpos anormales.
- 8.—Sangre. Su composición. Elementos morfológicos de la sangre.
- 9.—Análisis morfológico de la sangre. Recuentos de hematies y leucocitos.
- 10.—Velocidad de sedimentación. Tiempo de coagulación. Determinación de la cantidad de hemoglobina.
- 11.—Transfusión sanguínea. Precauciones. Grupos sanguíneos.
- 12.—Termometría clínica. Técnica y expresión gráfica.
- 13.—Microorganismos patógenos. Medios de cultivo.
- 14.—Animales de experimentación

utilizados en microbiología. Cuidados que requieren. Determinación de su temperatura.

15. Recogida de productos patológicos. Técnica en relación con las diversas finalidades analíticas.

16.—Inyecciones intradérmicas, subcutáneas e intramusculares. Instrumental y técnica.

17. Inyecciones intravenosas. Técnica. Anatomía topográfica de las venas más corrientemente utilizadas. Sangría.

18. Punción lumbar. Instrumental. Determinación de la presión del líquido cefalorraquídeo.

19.—Anestesia. Distintas clases de anestesia. Técnica de la clorofórmica y etérea. Anestesia local. Anestesia con cloruro de etilo.

20.—Enfermedades infecciosas. Cómo se propagan. Medidas profilácticas generales.

21.—Tos y expectoración. Gérmenes más importantes que pueden encontrarse en los esputos. Importancia de la expectoración en la propagación de las enfermedades. Gotas de Flugge.

22.—Hospitales para infecciosos. Objeto de los mismos. Normas higiénicas a que debe someterse el personal que presta servicio en los mismos.

23.—Fiebre tifoidea. Características más importantes de esta enfermedad. Complicaciones más frecuentes y cómo se manifiestan. Vacunación antitífica.

24.—Difteria. Características más importantes de esta enfermedad. Seroterapia antidiférica. Medio de prevenir y combatir los accidentes séricos. Vacunación antidiférica.

25.—Tifus exantemático. Cómo se propaga. Medidas para evitar su difusión. Vacunación antiexantemática.

26.—Rabia. Conducta a seguir ante un individuo mordido por un animal sospechoso de rabia. Vacunación antirrábica.

27.—Viruela. Vacunación antivariólica. Técnica.

28.—Bacilo de Koch. Sus características. Investigación del bacilo de Koch.

29.—Cómo se propaga la tuberculosis. Medidas profilácticas contra la tuberculosis. Desinfección de esputos.

30. Tuberculina. Tuberculinorreactión. Técnica.

31.—Primeras medidas que se deben tomar ante un enfermo que presente hemoptisis o hematemesis.

32.—Desinfección. Técnica y aparatos más empleados.

33. Esterilización. Técnica de esterilización del material clínico. Autoclave.

34. Los insectos en la propagación de las enfermedades. Principales enfermedades propagadas por insectos.

35. Desinsectación. Técnica. Despiojamiento.

ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se declaran excedentes del Cuerpo de Instructoras de Sanidad a las señoras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la convocatoria de 17 de noviembre último para proveer entre Instructoras de Sanidad y en turno de opción plazas vacantes de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y de los Dispensarios de Puericultura de Centros de Higiene Rural,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la norma segunda de la referida convocatoria, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar excedentes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad a doña Juana López de Prado, doña María Teresa Díez Lardiez, doña María del Pilar Calvo Mangas y doña Carmen Bartolomé García, por haber pasado a servir cargos no comprendidos en la correspondiente plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1944.—

P. D., Pedro F. Valladarés.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Recompensas

ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se concede la cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, a don José Fonseca Llamado, Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda.

En consideración a los servicios prestados al Ejército, se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, a don José Fonseca Llamado, Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda.

Madrid, 5 de enero de 1944.

ASENSIO

### Reingresos en el Ejército

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se concede el reingreso en el Ejército, con el empleo de Brigada de Infantería, al Sargento, licenciado por inútil, don Honorio García Ruiz.

Se concede el reingreso en el Ejército, con el empleo de Brigada de Infantería y antigüedad en el mismo de 20 de marzo de 1937, al Sargento, licenciado por inútil, don Honorio García Ruiz, por haberse comprobado que ha desaparecido la inutilidad que motivó su baja por Real Orden de 27 de marzo de 1931 («Diario Oficial» número 72), y hallarse comprendido en el artículo 56 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto de 22 de octubre de 1926 («Colección Legislativa» número 372), el que será dado de alta en el Arma a que pertenecía en primero del próximo mes, y de baja en la nómina de retirados de la Dirección General de la Deuda y Clases

Pasivas, consignándose en su documentación la antigüedad de 1.º de junio de 1924 en el empleo de Sargento, colocándose en la Escala de Brigada entre don Joaquín Pérez Martín y don Gil Solano García, y quedando en la situación de disponible forzoso en la Primera Región, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), hasta que se le adjudique destino, conforme a las normas dictadas por Orden circular de 3 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 148).

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal Civil)

ORDEN de 1 de diciembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Mariano Manzaneque Almodóvar y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Mariano Manzaneque Almodóvar y termina con doña Josefa Viruete Palop, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.—  
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor,

Excmo. Sr. ....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Manzaneque Aimodóvar D. <sup>a</sup> Eufemia Nuevo González	Padres	Infantería 29	Sargento don Carlos Manzaneque Nuevo
D. Constancio García Díaz D. <sup>a</sup> Antonia García Franquis	Idem	Infantería 35	Sargento don Antonio García García
D. Ubaldo Díez del Blanco D. <sup>a</sup> Salvadora del Blanco Escanciano	Idem	F. E. T. León	Sargento don Santos Díez del Blanco
D. José Puch Fon D. <sup>a</sup> Martina Rojo Liarte	Idem	Artilla Ligera 10	Sargento don José-María Puch Rojo
D. Ricardo de Abuin Salcedo D. <sup>a</sup> Josefina Coscalluela Domingo	Idem	C. Combate 2	Cabo Manuel de Abuin Coscalluela
D. José Barros Almón D. <sup>a</sup> Benigna Vieites Argibay	Idem	Infantería 17	Cabo José Barros Vieites
D. Francisco Rodríguez Lage D. <sup>a</sup> Manuela Fernández Porras	Idem	Infantería 30	Cabo Vicente Rodríguez Fernández
D. José Docampo Martínez D. <sup>a</sup> Elvira Martínez Souto	Idem	Infantería 41	Cabo Manuel Docampo Martínez
D. Angel Gutiérrez Marcilla D. <sup>a</sup> Joaquina Gallego Solá	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Máximo Gutiérrez Gallego
D. José Mallo Sánchez D. <sup>a</sup> Jesusa Buño Rodríguez	Idem	Infantería 48	Cabo Valeriano Mallo Buño
D. Juan Pareja Castilla D. <sup>a</sup> Josefa Ruiz Fernández	Idem	Ingenieros	Cabo Bernardo Pareja Ruiz
D. Manuel Arteaga Borrego D. <sup>a</sup> Felisa Guigarro Aradilla	Idem	Infantería 3	Soldado Juan María Arteaga Guigarro
D. Segundo Suárez López D. <sup>a</sup> Ramona Chapin Gordillo	Idem	Idem	Soldado Antonio Suárez Chapin
D. Antonio García Caselas D. <sup>a</sup> Vicenta Loreda Lonzao	Idem	Infantería 6	Soldado Arturo García Loreda
D. Benito Abad Bustamante D. <sup>a</sup> Felipa Bustamante Pérez	Idem	Infantería 7	Soldado Epifanio Abad Bustamante
D. Rogelio Carracedo Domínguez D. <sup>a</sup> Eloina Pernia Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio Carracedo Pernia
D. Pedro Gutiérrez Hernández D. <sup>a</sup> Manuela López González	Idem	Idem	Soldado Ramiro Gutiérrez López
D. Antonio Menjíbar Martos D. <sup>a</sup> María Arjona Moral	Idem	Idem	Soldado Agustín Menjíbar Arjona
D. Antonio García López D. <sup>a</sup> Elvira García Díaz	Idem	Idem	Soldado Eladio García García
D. Antonio Marrero Alfonso D. <sup>a</sup> María del Carmen Almeida Mar- tín	Idem	Idem	Soldado José Marrero Almeida

QUE SE CITA

Pension anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00	4.500,00		8	marzo	1939	Cáceres .....	Casatejada .....	Cáceres .....	6
3.500,00	4.500,00		29	agosto	1938	Tenerife .....	S.ta. Cruz Tenerife	Tenerife .....	4
2.160,00	4.500,00		23	julio	1938	León .....	Maraña .....	León .....	8
3.500,00	4.500,00		7	sepbre.	1937	Zaragoza .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	5
795,50	2.160,00		15	octubre	1936	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....	3
795,50	2.160,00		7	sepbre.	1937	Pontevedra...	Pontevedra .....	Pontevedra...	6
795,50	2.160,00		23	sepbre.	1937	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
795,50	2.160,00		30	julio	1938	La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	11	junio	1938	Navarra .....	Azafra .....	Navarra .....	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña...	Erboedo .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00		28	julio	1936	Guadalajara.	Aunón .....	Guadalajara.	3
693,50	795,50		17	agosto	1938	Badajoz .....	B. de Cerro .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		2	sepbre.	1938	Idem .....	F. del Maestre .....	Idem .....	
693,50	795,50		26	marzo	1937	Lugo .....	Mondofiedo .....	Lugo .....	
693,50	795,50		30	julio	1936	Palencia .....	Ventanilla .....	Palencia .....	
693,50	795,50		10	agosto	1938	León .....	Nogarejas .....	León .....	
418,10	—		23	julio	1938	Lugo .....	Tremeado .....	Lugo .....	7
693,50	795,50		17	julio	1938	Córdoba .....	Priego .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Lugo .....	Saviñao .....	Lugo .....	
693,50	795,50		21	sepbre.	1938	Las Palmas..	Arucaas .....	Las Palmas..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alfonso Morillo Cabezas ..... D. <sup>a</sup> María Dolores Palacios Llamas...	Padres .....	Infantería 8 .....	Soldado José Morillo Palacios .....
D. Angel Bringas Pérez ..... D. <sup>a</sup> Florinda Lores Esperón .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Manuel Bringas Lores .....
D. Angel Vital Cantero ..... D. <sup>a</sup> Martina Santano Marcos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Vital Santano .....
D. Antonio Diego Cabezas ..... D. <sup>a</sup> María Ferrero Porras .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Julio Diego Ferrero .....
D. Lorenzo del Amo Merino ..... D. <sup>a</sup> Laureana Fernández Martínez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Gregorio del Amo Fernández .....
D. Bienvenido Mendive Santamaría ..... D. <sup>a</sup> Valentina Rico López .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Leoncio Mendive Rico .....
D. Luis Mato Triguero ..... D. <sup>a</sup> Josefa Guerrero Ibarra .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Valentín Mato Guerrero .....
D. Pedro Mendive Onaindía ..... D. <sup>a</sup> Josefa-Dominga Uberuaga y Aguirre .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado José Mendive Uberuaga .....
D. Ramón Málvarez Figueiras ..... D. <sup>a</sup> María Crespo Siaba .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Domingo Antonio Málvarez Crespo .....
D. Vidal Fernández Bejarano ..... D. <sup>a</sup> Flora Basilia Patiño Sánchez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Urbano Fernández Patiño .....
D. Francisco Moyano Bayón ..... D. <sup>a</sup> María Herrera García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dionisio Moyano Herrera .....
D. José Martín Carrascosa ..... D. <sup>a</sup> Sinfarosa Ortega Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Martín Ortega .....
D. Vicente Marazuela Herranz ..... D. <sup>a</sup> Jenara González Domingo .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Julián Marazuela González .....
D. Vicente Campos Girardo ..... D. <sup>a</sup> Julia Salado Molano .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Fernando Campos Salado .....
D. Francisco de Paula Mérida López ..... D. <sup>a</sup> María Josefa Mérida Ochoa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Mérida Mérida .....
D. Isaac Gabriel Gómez ..... D. <sup>a</sup> Inés Martín Mateos .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Inocencio Gabriel Martín .....
D. Félix González Rodrigo ..... D. <sup>a</sup> Jacoba Poza Lobo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ciriaco González Poza .....
D. Gabriel Muñoz García ..... D. <sup>a</sup> María Villallanas Martínez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Domingo Muñoz Villallanas .....
D. Manuel Martín López ..... D. <sup>a</sup> Encarnación Velázquez Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Martín Velázquez .....
D. Manuel García Fernández ..... D. <sup>a</sup> Herminia Velasco Rozado .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Adolfo García Velasco .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
693,50	795,50		5	febrero	1939	Córdoba .....	A. de la Frontera..	Córdoba .....	
693,50	795,50		13	octubre	1937	Pontevedra...	Poy .....	Pontevedra...	
693,50	795,50		19	enero	1939	Cáceres .....	Alcántara .....	Cáceres .....	3
693,50	795,50		4	enero	1938	Zamora .....	B. de Sayago .....	Zamora .....	
693,50	795,50		17	junio	1937	León .....	Villabraz .....	León .....	
693,50	795,50		2	enero	1939	Burgos .....	Ventosa .....	Burgos .....	8
693,50	795,50		17	abril	1938	Badajoz .....	Barcarrota .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		14	junio	1937	Vizcaya .....	Murélaga .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		8	septbre.	1937	La Coruña...	Carnota .....	La Coruña...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	22	novbre.	1937	Toledo .....	Guadamur .....	Toledo .....	
693,50	795,50		18	julio	1927	Valladolid ...	La Seca .....	Valladolid ...	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Avila .....	H. de las Torres...	Avila .....	
693,50	795,50		1	octubre	1933	Segovia .....	V. del Majano .....	Segovia .....	3
693,50	795,50		21	julio	1937	Cáceres .....	A. de la Luz .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Córdoba .....	Priego .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		20	enero	1939	Salamanca...	C. de la Sierra ...	Salamanca...	
693,50	795,50		19	enero	1939	Segovia .....	V. de Tabladillo ...	Segovia .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Cuenca .....	Peraleja .....	Cuenca .....	
693,50	795,50		15	abril	1938	Sevilla .....	M. de la Frontera.	Sevilla .....	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Oviedo .....	La Felguera .....	Oviedo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramiro Montes Berros ..... D. <sup>a</sup> Etelvina Ordiores Monteguín ...	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Adolfo Montes Ordiores .....
D. Angel Mira Nieto ..... D. <sup>a</sup> Manuel Andrade Caamaño .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Luciano Mira Andrade .....
D. Ramón Otero Maseda ..... D. <sup>a</sup> Antonia Otero Soureiro Valliño..	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Otero Otero .....
D. Bartolomé González Ación ..... D. <sup>a</sup> Salvadora Cordeiro Rosende .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan González Cordeiro .....
D. Juan Díaz ..... D. <sup>a</sup> María del Carmen López .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Enrique Díaz López .....
D. Jesús Blanco ..... D. <sup>a</sup> Victorina Palla García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Clemades Blanco Palla .....
D. Antonio Muñoz Francisco ..... D. <sup>a</sup> Elisa Rodríguez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Muñoz Rodríguez .....
D. Dorindo Bouzas Lorenzo ..... D. <sup>a</sup> Esther Senra Barros .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio Bouzas Senra .....
D. Maximino Diego Giráldez ..... D. <sup>a</sup> Estrella Pérez Núñez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Latino Diego Pérez .....
D. Martín García Juárez ..... D. <sup>a</sup> Lorenza Campos González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel García Campos .....
D. Manuel Rey Villares ..... D. <sup>a</sup> María Fernández Fraga .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado José Rey Fernández .....
D. Pedro García Puente ..... D. <sup>a</sup> Perfecta Muñelo .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Antonio García Muñelo .....
D. José Silva Ragalade ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Toubes García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Silva Toubes .....
D. Ramón Otero Aballeira ..... D. <sup>a</sup> Carmen Pérez y Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Otero Pérez .....
D. Maximino Domínguez Alonso ... D. <sup>a</sup> Marina Estévez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Victorino Domínguez Estevez.....
D. Mariano Viñado Corbatón ..... D. <sup>a</sup> Teresa Andrés Lorente .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado José Viñado Andrés .....
D. Francisco Chamizo Calderón ..... D. <sup>a</sup> Francisca Florido Florido .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Soldado Francisco Chamizo Florido .....
D. Antonio Miranda Jiménez ..... D. <sup>a</sup> Eduarda Bravo Millán .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado Antonio Miranda Bravo .....
D. Angel Muñoz Sánchez ..... D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Asunción Mena Expósito ...	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Rafael Muñoz Mena .....
D. Remigio Martínez Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Cristina Alvarez Pulgar .....	Idem .....	F. E. T. Asturias..	Falangista José Martínez Alvarez .....
D. Diego Carmona Buenagera ..... D. <sup>a</sup> Carmen Carmona Carmona .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz..	Falangista Diego Carmona Carmona .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		6	agosto	1938	Oviedo .....	Sariego .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		14	novbre.	1938	La Coruña...	Sisamo .....	La Coruña...	
693,50	795,50		26	sepbre.	1937	Lugo .....	Abondofedo .....	Lugo .....	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Idem .....	Trasparga .....	Idem .....	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Idem .....	Saviñao .....	Idem .....	
693,50	795,50		18	agosto	1938	León .....	Benúza .....	León .....	
693,50	795,50		13	enero	1939	Pontevedra...	Marín .....	Pontevedra...	
693,50	795,50		22	enero	1939	Idem .....	Cotovad .....	Idem .....	
693,50	795,50		23	julio	1938	León .....	Tomíño .....	Idem .....	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	27	junio	1938	Idem .....	Garrafe de Torio..	León .....	
693,50	795,50		21	febrero	1938	Lugo .....	Quiroga .....	Lugo .....	
693,50	795,50		13	enero	1939	Idem .....	Castro del Rey .....	Idem .....	
693,50	795,50		12	enero	1939	Pontevedra...	Lalín .....	Pontevedra...	
693,50	795,50		23	dicbre.	1937	Idem .....	El Grove .....	Idem .....	
693,50	795,50		22	agosto	1936	Idem .....	El Rosal .....	Idem .....	
693,50	795,50		2	novbre.	1938	Teruel .....	Argente .....	Teruel .....	
693,50	795,50		3	mayo	1938	Málaga .....	Ardales .....	Málaga .....	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Cádiz .....	S. de Barrameda...	Cádiz .....	
693,50	795,50		24	enero	1939	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	3
693,50	795,50		12	marzo	1938	Oviedo .....	Ríospero .....	Oviedo .....	3
693,50	795,50		5	abril	1937	Badajoz .....	Magacela .....	Badajoz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Joaquín Alfara Sancho ..... D. <sup>a</sup> Rosa García Salvador .....	Padres .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Amado Alfara García .....
D. Pantaleón Millán Domínguez ..... D. <sup>a</sup> Enriqueta Povedano Sánchez .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Angel Millán Povedano .....
D. Antonio Gámez Sanz ..... D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosario Rodríguez Martín .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba..	Falangista Cristóbal Gámez Rodríguez .....
D. Lucio González de la Fuente ..... D. <sup>a</sup> Amelia Candanedo Agúndez .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Eligio González Candanedo .....
D. Miguel Ordás Sevilla ..... D. <sup>a</sup> Bárbara González Alfayate .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Ordás González .....
D. Joaquín Martínez Villar ..... D. <sup>a</sup> Mónica Villar Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Argelino Martínez Villar .....
D. Félix Manso Fernández ..... D. <sup>a</sup> Tomasa Torres Aranda .....	Idem .....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Andrés Manso Torres .....
D. Ruperto González Barreira ..... D. <sup>a</sup> Elvira Fernández González .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Antonio González Fernández .....
D. Francisco Martín Ramos ..... D. <sup>a</sup> María Dolores Gómez Alvarez ...	Idem .....	Idem .....	Legionario José Martín Gómez .....
D. Emilio Macías Hurtado ..... D. <sup>a</sup> María de la Cruz Pérez Mendoza	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Macías Pérez .....
D. José Darías Santos ..... D. <sup>a</sup> Rosalía Herrerías Arteaga .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Domingo Darías Herrerías .....
D. Simón Porres Isla ..... D. <sup>a</sup> Juana Respaldiza Alday .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Joaquín Perras Respaldiza .....
D. Francisco García Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Teresa Herrera Sánchez .....	Idem .....	Artillería 26 .....	Soldado Ubaldo García Herrero .....
D. Basilio Vicastillo Moriana ..... D. <sup>a</sup> Gertrudis Labad Ribet .....	Idem .....	Artillería 75 .....	Soldado Simón Vicastillo Labad .....
D. Francisco Andrade Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Josefa Becerra Canosa .....	Idem .....	Artillería Asturias.	Soldado Manuel Andrade Becerra ....
D. Joaquín Martín Marcos ..... D. <sup>a</sup> Mariana Rodríguez Montero .....	Idem .....	Bón. Zapadores 7..	Soldado Florencio Martín Rodríguez .....
D. Pablo Ortega Machín ..... D. <sup>a</sup> María Machín Martín .....	Idem .....	Sanidad 9 .....	Soldado Mario Ortega Machín .....
D. José Martínez Carmona ..... D. <sup>a</sup> Dolores Partera Cortés .....	Idem .....	Defensa Química...	Soldado José Martínez Partera .....
D. Juan Cadabal Sampedro ..... D. <sup>a</sup> Teresa Cadabal Lamprón .....	Idem .....	Infantería Marina.	Soldado Ambrosio Cadabal Cadabal .....
D. Agustín-Angel Gascón de Gracia D. Santos Martínez Sevillano .....	Padre .....	Infantería 17 .....	Cabo José Gascón Carreter .....
D. Juan Muñoz del Monte .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Cabo Higinio Martínez Vega .....
D. Domingo García Durán .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Agustín Muñoz González .....
D. Domingo Mellado Cecilia .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Soldado Baldomero García González .....
		Infantería 7 .....	Soldado Antonio Mellado Roldán .....

Penión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
693,50	795,50		8	novbre.	1933	Tarragona ...	Alcanar .....	Tarragona ...	
693,50	795,50		23	agosto	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50		12	febrero	1938	Sevilla .....	Eciija .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		18	enero	1938	León .....	Santes Martas .....	León .....	
693,50	795,50		2	octubre	1938	Idem .....	H. de Garaballes...	Idem .....	
693,50	795,50		2	enero	1938	Idem .....	A. de los Melones..	Idem .....	
693,50	795,50		22	sepbre.	1938	Cáceres .....	Cadalso .....	Cáceres .....	3
2.106,00	2.178,00		9	novbre.	1936	Orense .....	Villardevós .....	Orense .....	
2.106,00	2.178,00		3	dicbre.	1938	Sevilla .....	C. de los Guardas.	Sevilla .....	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 284).	26	sepbre.	1937	Cáceres .....	Talaván .....	Cáceres .....	
1.440,00	1.565,00		28	mayo	1938	Tenerife .....	S. S. de la Gomera	Tenerife .....	
1.440,00	1.565,00		18	enero	1939	Alava .....	Délica .....	Alava .....	10
693,50	795,50		30	novbre.	1936	León .....	Astorga .....	León .....	
693,50	795,50		23	sepbre.	1936	Zaragoza ...	Uncastillo .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		6	agosto	1936	La Coruña...	Coristanco .....	La Coruña...	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Zamora .....	Pinilla de Toro ...	Zamora .....	
693,50	795,50		19	agosto	1938	Tenerife .....	Barlovento .....	Tenerife .....	3
693,50	795,50		3	octubre	1937	Córdoba .....	Posadas .....	Córdoba .....	
1.081,00	1.432,00		20	julio	1938	La Coruña...	Carreira .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00		27	sepbre.	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		30	mayo	1937	Barcelona ...	H. de Llobregat ...	Barcelona ...	
2.178,00	3.507,00		21	enero	1938	Avila .....	Barraco .....	Avila .....	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Cáceres .....	M. Plasencia .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Córdoba .....	Cabra .....	Córdoba .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Cordon Orozco	Padre	Infantería 18	Soldado José Cordon Rodriguez
D. Epifanio Alcalde Hernansanz	Idem	Infantería 25	Soldado Teodoro Alcalde Velasco
D. Antonio Doblado Martin	Idem	Infantería 27	Soldado Pedro Robledo Vázquez
D. Angel Muriel Pacho	Idem	Infantería 28	Soldado Manuel Muriel Mateos
D. Gonzalo Soto González	Idem	Infantería 31	Soldado Higinio Soto Rodriguez
D. Manuel Gullón Delgado	Idem	F. E. T. León	Falangista Angel Gullón Rodriguez
D. Joaquin González Alvarez	Idem	Idem	Falangista Hipólito González Alvarez
D. Fernando Rodrigo Montamarta	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Vicente Rodrigo Caldú
D. Camilo Souto Sotelo	Idem	Legión	Legionario Manuel Souto Cao
D. José Martínez Gallego	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Martínez Cupet
D. Valentin Alvarez Rodriguez	Idem	Artillería	Soldado Senén Alvarez
D. Simón Fernández Turrillos	Idem	Artillería 63	Soldado Pedro Fernández Redén
D.ª Ramona Domínguez Rey	Madre	Legión	Sargento D. Juan Gómez Domínguez
D.ª Remedios Morales Pastor	Idem	Infantería 3	Soldado Timoteo Durán Morales
D.ª Ana María San Román San Ro- mán	Idem	Regulares 3	Soldado Juan Trejo San Román
D.ª María Agueda González-Echavarrí Iceta	Idem	Infantería 5	Soldado Jesús Manterola González-Chavarrí
D.ª Filomena Muñiz Lance	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Díaz Muñiz
D.ª Antonia Pérez Domínguez	Idem	Idem	Soldado José Machio Pérez
D.ª Avelina Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Guillermo Pérez
D.ª Sergia Velasco Rodríguez	Idem	Infantería 10	Soldado Alejandro Gándara Velasco
D.ª Manuela de la Rosa Bordoy	Idem	Flechas Negras 15	Soldado Manuel Martínez de la Rosa
D.ª Josefa Mendive Onaindia	Idem	Infantería 22	Soldado Isidro Olalde Mendive
D.ª Agustina Vaquero Santamaria	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Saavedra Vaquero
D.ª Castora Sánchez Puebla	Idem	Idem	Soldado Urbano Izquierdo Sánchez
D.ª Anastasia Regueiras Morilló	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Magaz Regueiras
D.ª Antonia Pérez Rubio	Idem	Infantería 27	Soldado Pablo Nevada Pérez
D.ª María Teresa Rivera Vallejo	Idem	Infantería 28	Soldado Timoteo Martín Rivera
D.ª Desideria Martín Sánchez	Idem	Idem	Soldado Gregorio Mateos Martín
D.ª María Hoyos Herrero	Idem	Idem	Soldado Juan Antonio Gascón Hoyos
D.ª Rosa Fernández González	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Niguéns Fernández
D.ª María Angustias Alvarez Rodri- guez	Idem	Infantería 30	Soldado Alfredo Domínguez Alvarez
D.ª María Diéguez Valladares	Idem	Idem	Soldado Manuel Diéguez Valladares
D.ª Antolina Arias Marqués	Idem	Infantería 31	Soldado Bautista González Arias
D.ª Inés Alvarez Diéguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Alvarez Alvarez
D.ª Sofía García Berlango	Idem	Infantería 35	Soldado Valeriano Martínez García
D.ª Valentina Rivas Fernández	Idem	Infantería 40	Soldado Camilo González Rivas
D.ª Mercedes Romero Gama	Idem	Infantería 74	Soldado Francisco Manrique Romero
D.ª Francisca Camallonga Real	Idem	B. Orden Púb. 333	Soldado Mariano Sevas Camallonga
D.ª Casilda San Millán López	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro Silva San Millán
D.ª Victoria Díaz Cañaveral	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Donisio Muñoz Díaz
D.ª Petra Cardador Gómez	Idem	Idem	Falangista Basilio Morales Cardador
D.ª Ana María Blázquez Campos	Idem	Legión	Legionario Pedro Bautista Blázquez
D.ª Antonia Rodríguez Agúndez	Idem	Idem	Legionario Fernando Manzano Rodríguez
D.ª Margarita del Río González	Idem	Idem	Legionario Juan Moreira del Río
D.ª Paulina Sáiz Peña	Idem	Idem	Legionario Federico Alvarez Saiz
D.ª María Fernández Fernández	Idem	Regulares 2	Soldado Francisco Moreno Fernández
D.ª Rosalía Tejerina Reyero	Idem	Guardia Civil	Guardia Casto Fuentes Tejerina
D.ª Cristina Merino Galván	Viuda	B. Trabajadoras 2	Teniente D. Félix Molinero Rodriguez
D.ª Encarnación Palma García	Idem	B. Ametlladoras 7	Sargento D. César Grande Castañeda
D.ª María de la Gloria Ruiz Benítez	Idem	Infantería 33	Sargento D. José Maria Limones Gil
D.ª Pilar Adamuz Redondo	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio Adamuz Garcia
D.ª Simona Neila Castellano	Idem	Infantería 7	Soldado Fulgencio Martín Barrios
D.ª Concepción Tartaj Zorraquino	Idem	Artillería 22	Soldado Jesús Gallur López
D.ª Isabel García García	Idem	Infantería 25	Soldado Felipe García Martín
D.ª María Luisa Martínez Martínez	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Carazo Suetras
D.ª María Rivero Morín	Idem	Infantería 30	Soldado Aurelio Díaz Morín
D.ª Carmen Fernández Barrio	Idem	Idem	Soldado José González Diéguez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		28	marzo	1939	Sevilla .....	Arahal .....	Sevilla .....	
693.50	795.50		5	febrero	1937	Valladolid ..	Iscar .....	Valladolid ..	
693.50	795.50		15	abril	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693.50	795.50		13	agosto	1938	Salamanca...	Salamanca ..	Salamanca...	
693.50	795.50		15	febrero	1938	León .....	S. E. de Valduaza.	León .....	
693.50	795.50		4	novbre.	1938	Zamora .....	Brime de Sog .....	Zamora .....	
693.50	795.50		25	julio	1938	León .....	Quintana de Font.	León .....	
693.50	795.50		25	sepbre.	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
2.106.00	2.178.00		16	febrero	1937	Orense .....	Cañanova-Coles .....	Orense .....	
1.440.00	1.565.00		24	enero	1939	Sevilla .....	Arroyo de la Plata	Sevilla .....	
693.50	795.50		10	agosto	1938	Lugo .....	Quiroga .....	Lugo .....	
693.50	795.50		5	sepbre.	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
3.500.00	4.500.00		12	mayo	1937	Badajoz .....	Fuentes de León...	Badajoz .....	
693.50	795.50		4	abril	1937	Idem .....	Zafra .....	Idem .....	
1.440.00	1.565.00		28	agosto	1937	Idem .....	A. San Serván .....	Idem .....	
693.50	795.50		2	mayo	1937	Guipúzcoa ..	Aya .....	Guipúzcoa ..	
693.50	795.50		27	julio	1938	Lugo .....	Castroverde .....	Lugo .....	
693.50	795.50		26	agosto	1938	Badajoz .....	P. del Maestre .....	Badajoz .....	
693.50	795.50		22	agosto	1938	Idem .....	Zahinos .....	Idem .....	
693.50	795.50		8	julio	1938	Orense .....	Ribadavia .....	Orense .....	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Badajoz .....	Usagra .....	Badajoz .....	
693.50	795.50		29	marzo	1938	Vizcaya .....	Marquina .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50		5	abril	1938	Valladolid ..	V. de Campos .....	Valladolid ..	
693.50	795.50		23	junio	1938	Avila .....	Pajares de Abajo...	Avila .....	
693.50	795.50		10	dicbre.	1936	Zamora .....	Buitillo del Oro...	Zamora .....	
693.50	795.50		7	agosto	1938	Cáceres .....	Torrequemada .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		12	novbre.	1938	Salamanca...	Alba de Tormes ..	Salamanca...	
693.50	795.50		25	novbre.	1936	Idem .....	Salamanca .....	Idem .....	
693.50	795.50		24	marzo	1938	Idem .....	M. de Castañar ..	Idem .....	
693.50	795.50		25	julio	1937	La Coruña...	Padrón .....	La Coruña...	
693.50	795.50		6	enero	1937	Pontevedra...	Puenteareas .....	Pontevedra...	
693.50	795.50		22	febrero	1938	Idem .....	Todeiro .....	Idem .....	
693.50	795.50		22	febrero	1938	León .....	Losada .....	León .....	
693.50	795.50		2	agosto	1938	Orense .....	S. Castilla .....	Orense .....	
693.50	795.50		4	enero	1939	León .....	Berlanga .....	León .....	
693.50	795.50		21	enero	1938	Orense .....	Baños de Molgás...	Orense .....	
693.50	795.50		22	mayo	1938	Córdoba .....	A. de la Frontera.	Córdoba .....	
693.50	795.50		26	mayo	1938	Barcelona ..	Manresa .....	Barcelona ..	
693.50	795.50		18	enero	1939	Santander ..	Santoña .....	Santander ..	
693.50	795.50		24	sepbre.	1938	Cáceres .....	M. Plasencia .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		7	enero	1939	Idem .....	Serradilla .....	Idem .....	
2.106.00	2.178.00		16	enero	1939	Salamanca...	Macotera .....	Salamanca...	
2.106.00	2.178.00		26	febrero	1937	Cáceres .....	M. de Cáceres .....	Cáceres .....	
2.106.00	2.178.00		3	abril	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra...	
2.106.00	2.178.00		27	dicbre.	1938	Burgos .....	Arija .....	Burgos .....	
1.440.00	1.565.00		24	dicbre.	1938	Cádiz .....	Ubrique .....	Cádiz .....	
3.200.00	3.565.00		1	enero	1942	León .....	R. de Valdetéjar..	León .....	
2.000.00	--		28	agosto	1938	Madrid .....	Valladolid .....	Madrid .....	
3.500.00	4.500.00		22	julio	1937	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	
3.500.00	4.500.00		15	enero	1939	Cádiz .....	A. de la Frontera.	Cádiz .....	
795.50	2.160.00		30	agosto	1937	Granada .....	Algarinejo .....	Granada .....	
693.50	795.50		1	enero	1939	Cáceres .....	La Garganta .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		11	eneño	1938	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
693.50	795.50		19	enero	1939	Salamanca...	Sofhuela .....	Salamanca...	
693.50	795.50		21	octubre	1936	Pontevedra...	Puenteareas .....	Pontevedra...	
693.50	795.50		28	agosto	1938	Tenerife .....	Guía de Isora .....	Tenerife .....	
693.50	795.50		29	mayo	1938	Orense .....	La Vega .....	Orense .....	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Antonia Camacho Gil .....	Viuda .....	Infantería 33 .....	Soldado Manuel Mangas Ferrer .....
D. <sup>a</sup> Trinidad Antón Castro .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Balbino Mayo Cano .....
D. <sup>a</sup> Angela Bravo Vigara .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba .....	Falangista Félix García Múgica .....
D. <sup>a</sup> Rosa Antón Cota .....	Idem .....	F. E. T. Coruña .....	Falangista Manuel Cota Moreira .....
D. <sup>a</sup> Gregoria Urizar Tellería .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista José Martín Arrizaga-Larreategui ..
D. <sup>a</sup> Carmen Ramírez García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Gutiérrez Morales .....
D. <sup>a</sup> Casta Sáez de Castillo Múgica .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Soldado Basilio Martínez de Mendijur y Fer- nández .....
D. <sup>a</sup> María Manuela García Muñia .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado Lino Méndez .....
D. <sup>a</sup> María Josefa Torres Martín .....	Idem .....	B. Zapadores 2 .....	Soldado Antonio Guevara Ramírez .....
D. <sup>a</sup> María Araujo Doval .....	Idem .....	B. Zapadores 8 .....	Soldado Manuel Gómez Cedeira .....
D. <sup>a</sup> Adelaida Jofre Belda .....	Idem .....	Armada .....	Marinero José Pastor Mayer .....
D. Gabriel García Vasco .....	Huérfano .....	Infantería 30 .....	Soldado Hilario García Martín .....
D. <sup>a</sup> Josefina Martín Soriano .....	Huérfana .....	F. E. T. Teruel .....	Falangista José Martín García .....
D. Miguel Morais Nogueiras .....	Huérfano .....	Legión .....	Legionario Manuel Morais Rodríguez .....
D. Juan de Dios Dastis Pérez .....			
D. <sup>a</sup> María de la Esperanza Freyre García de Leans .....	Padres .....	D. E. Voluntarios .....	Auxiliar D. Juan de Dios Dantis Freyre .....
D. Ramón Crespo Novoa .....	Idem .....	Idem .....	
D. <sup>a</sup> Balbina García González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Crespo García .....
D. <sup>a</sup> Trinidad Jiménez Velázquez .....	Madre .....	Idem .....	Soldado Eloy Cortés Jiménez .....
D. <sup>a</sup> Adela Alonso Alonso .....			
D. <sup>a</sup> Jesusa Alonso Alonso .....			
D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Alonso Alonso .....			
D. José Alonso Alonso .....	Huérfanos .....	Subalterno Ingres .....	Auxiliar D. José Alonso Fernández .....
D. <sup>a</sup> Pilar Alonso Alonso .....			
D. <sup>a</sup> Luisa Alonso Alonso .....			
D. <sup>a</sup> María Luisa Esquivas Gregorio .....	Viuda .....	S. I. P. M. .....	Alférez D. Juan Villalta Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Piña Martín .....	Madre .....	Idem .....	Brigada D. Carlos Feldmán Piña .....
D. <sup>a</sup> Pilar Jover Ferrando .....	Viuda .....	Idem .....	Sargento D. Francisco Fagés Tarré .....
D. Florencio Escribano Robledo .....	Padres .....	P. Militarizado .....	D. Esteban Escribano Robledo .....
D. <sup>a</sup> Bibiana Robledo Esteban .....			
D. Francisco Balcells Vallverdú .....	Idem .....	Idem .....	D. Ramón Balcells Balcells .....
D. <sup>a</sup> Teresa Balcells Trullo's .....			
D. José Gené Gaya .....	Idem .....	Idem .....	D. José Gené Ribera .....
D. <sup>a</sup> Flomena Ribera Farré .....			
D. <sup>a</sup> Isabel Ayala Valverde .....	Madre .....	Idem .....	D. Manuel Ayala Ayala .....
D. <sup>a</sup> Francisca Gené Gaya .....	Idem .....	Idem .....	D. Ramón Vallverdú Gené .....
D. <sup>a</sup> Eulalia Sánchez Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	D. Bartolomé Martínez Bajo .....
D. <sup>a</sup> Rogelia Calvo Ibáñez .....	Viuda .....	Idem .....	D. Francisco Antonio López Castro .....
D. <sup>a</sup> Teresa Vivas Menés .....	Idem .....	Idem .....	D. Andrés Izquierdo Salera .....
D. <sup>a</sup> Antonia Alqueza Cerna .....	Idem .....	Idem .....	D. Carlos Abás Gil .....
D. <sup>a</sup> Manuela Clavo Abraham .....	Idem .....	Idem .....	D. José Cardona Riera .....
D. <sup>a</sup> Josefa Viruete Palop .....	Idem .....	Idem .....	D. Tomás Mayandía Magalón .....

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	22	julio	1938	Cádiz .....	San Roque .....	Cádiz .....	3
693,50	795,50		28	febrero	1937	Oviedo .....	Pavia .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		10	febrero	1937	Córdoba .....	Bealcazar .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		19	octubre	1936	Pontevedra .....	La Lama .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		7	enero	1938	Guipúzcoa .....	P. de las Armas .....	Guipúzcoa .....	
2.106,00	2.178,00		16	julio	1937	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		2	junio	1937	Alava .....	Junguitu .....	Alava .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo .....	Grandas de Salime .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		2	septbre.	1938	Málaga .....	Vélez-Málaga .....	Málaga .....	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Pontevedra .....	La Lama .....	Pontevedra .....	
1.450,00	2.530,00	7	marzo	1938	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	14	
693,50	795,50	13	septbre.	1936	Salamanca .....	P. de la Sierra .....	Salamanca .....		15
693,50	795,50	22	dicbre.	1937	Teruel .....	Burbaguena .....	Teruel .....		
2.106,00	2.178,00	6	abril	1938	Orense .....	Faramontaos .....	Orense .....	16	
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264) y Orden circular de 6 de diciembre de 1941.	6	agosto	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3
2.500,25	2.609,75		27	enero	1943	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
2.500,25	2.609,75		22	junio	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
6.500,00	7.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 («D. O.» n.º 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).	26	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	17
4.000,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» número 155).	12	agosto	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	18
4.500,00	—		31	enero	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.500,00	—		31	enero	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
693,50	795,50	—	26	mayo	1938	Guadalajara .....	La Huerce .....	Guadalajara .....	20
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» n.º 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» n.º 255).	2	septbre.	1936	Lérida .....	Esplugá de Calvá. .....	Lérida .....	
693,50	—	y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	4	septbre.	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	19
693,50	795,50	24	enero	1937	Granada .....	Guadix .....	Granada .....		
693,50	795,50	—	4	septbre.	1936	Lérida .....	Espluga de Calvá. .....	Lérida .....	20
693,50	795,50		13	septbre.	1936	Córdoba .....	Pozoblanco .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		4	septbre.	1937	Jaén .....	Alcalá la Real .....	Jaén .....	
693,50	795,50		4	septbre.	1936	Teruel .....	Villaquemado .....	Teruel .....	
693,50	—		4	septbre.	1936	Idem .....	Calaceite .....	Idem .....	
693,50	—		14	septbre.	1936	Baleares .....	Ibiza .....	Baleares .....	
693,50	—		13	dicbre.	1936	Zaragoza .....	Letux .....	Zaragoza .....	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.175 pesetas anuales que percibe el recurrente como chófer del Matadero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 217,33 pesetas mensuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación

mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.750 pesetas anuales, que percibe el recurrente como Cabo de la Policía Armada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al sesenta por ciento del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante a partir del día 5 de agosto de 1939, en que falleció el padre; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirán, en coparticipación, hasta el día 4 de junio de 1941 en que falleció el padre del causante, pasando desde esta fecha íntegra a la madre, que la percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» nú-

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 693,50 pesetas anuales, que percibe por otro hijo, muerto en acción de guerra con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. La percibirá, en coparticipación con su esposo, hasta el 19 de julio de 1941, en que falleció éste, pasando íntegra a la interesada a partir de esta fecha, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el 21 de agosto de 1958, en que cumplirá su mayoría de edad y de mano de su madre, doña Hortensia Vasco; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá por mano de su tutora doña Carmen Soriano; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el día 19 de abril de 1958 que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales. Las hembras, mientras conserven la aptitud legal; don José, hasta el 23 de junio de 1944, en que cumplirá su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que se les hizo por Orden de 14 de octubre de 1941 («D. O.» número 240), que queda sin efecto. Si alguno de los huérfanos cesa en el percibo, su parte acrecerá a los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los menores percibirán su parte de rano de su tutor. La parte correspondiente a doña Adela es compatible con el jornal de 7,00 pesetas diarias que percibe de la Maestranza Aérea de Madrid, siempre que la suma de ambos emolumentos no exceda de 10.000 pesetas anuales, en cuyo caso se disminuirá dicho exceso de la parte de la pensión que se le concede; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). Desestimándose la de su otro hijo Francisco, por no tener derecho a lo que solicita.

20. La percibirán en coparticipación, los padres, y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza. Las viudas, en tanto conserven la aptitud reglamentaria. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha, la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Madrid, 1 de diciembre de 1943.—  
El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se desestima la petición solicitada por don Francisco Estrades Andréu, por carecer de competencia la Comisión de Penas Accesorias.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 23, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Estrades Andréu, de treinta y cuatro años de edad, soltero, y con domicilio en la calle de Zagránada, número 12, Palma de Mallorca, de profesión Maquinista de la Armada, en solicitud de «que se revise el impedimento de ejercer su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la Propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestima la petición solicitada por don Francisco Estrades Andréu, ex tercer Maquinista de la Armada, por carecer la Comisión de Penas Accesorias de competencia para remitir los efectos de la pena de separación del servicio, que le fué impuesta como principal por el Consejo de guerra de Oficiales Generales.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita la suspensión impuesta a doña Josefa Matéu Ferrer, Inspectora de Primera Enseñanza.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 284, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de doña Josefa Matéu Ferrer, de treinta y ocho años de edad, estado soltera, con domicilio en la calle de las Cortes, núm. 408, Barcelona, de profesión Inspectora de Primera Enseñanza, en solicitud de que le sean concedidos los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remita la suspensión impuesta a doña Josefa Matéu Ferrer, Inspectora de Primera Enseñanza, a partir de esta fecha y en tanto permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que este benefi-

cio no invalidará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse en su depuración como funcionaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Evaristo Pérez Cánovas para que pueda ejercer su profesión de Abogado.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 77, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Evaristo Pérez Cánovas, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, con domicilio en la plaza de Hernández Amores, núm. 3, de Murcia, de profesión Abogado, en solicitud de que se le remita el impedimento que sufre para el libre ejercicio de su profesión de Abogado».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de la profesión de Abogado a don Evaristo Pérez Cánovas profesión que podrá ejercer ateniéndose a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Navarro Blaya para que pueda ejercer su profesión de Abogado.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 121, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Juan Navarro Blaya, de treinta años de edad, estado soltero, con domicilio en la calle de Santa Teresa, número 18, Murcia, de profesión Abogado, en solicitud de que se le remita la pena accesoria que le fué impuesta y poderse dedicar al ejercicio de la carrera de Abogado».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la

pena accesoria impuesta a don Juan Navarro Blaya en cuanto suponen impedimento para el ejercicio de su profesión de Abogado con arreglo a la legislación vigente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión para cargo u oficio a don Jacinto Cavero Cambra.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 63, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Jacinto Cavero Cambra, de treinta y un años de edad, de estado soltero, con domicilio en Sana (Huesca), de profesión Maestro nacional, en solicitud de que se le remita «la inhabilitación que padece como accesoria para el ejercicio de su profesión de Maestro nacional».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión para cargo u oficio, a partir de esta fecha, a don Jacinto Cavero Cambra, Maestro nacional, y por el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que tal beneficio no invalidará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse en su depuración como funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se desestima la petición de reintegro al cargo de Secretario de Administración Local formulada por don Ulpiano López Gómez.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 207, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Ulpiano López Gómez, mayor de edad, de estado casado, con domicilio en Liérganes, de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de «remisión del impedimento del ejercicio de sus actividades de Secretario de Administración Local, que viene sufriendo con motivo de la pena accesoria de inhabilitación que le fué impuesta

por la Jurisdicción Castellana, por delito derivado de la rebelión marxista».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición de reintegro al cargo de Secretario de Administración Local formulada por don Ulpiano López Gómez, por falta de precepto legal que autorice este beneficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se estima inaplicables a don Sinfoniano García Flores los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943 por no sufrir accesoria que pueda serle remitida.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 42, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Sinfoniano García Flores, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, con domicilio en Cervera de los Montes (Toledo), Maestro nacional, en solicitud de «que se le conceda la remisión de la pena accesoria que sobre él pesa, pudiendo dedicarse al ejercicio de su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que no existen términos hábiles para la aplicación a don Sinfoniano García Flores, Maestro nacional, de los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943, toda vez que el solicitante, habiendo extinguido por cumplimiento la pena principal que le fué impuesta, no sufre en la actualidad ninguna accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión de cargo público a don Antonio Rivera Rami.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 31, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancias de don Antonio Rivera Rami, de 34 años de edad, de estado

casado, con domicilio en Castellón de S.º, de profesión Maestro nacional, en solicitud de que se le haga la revisión del impedimento que existe para que pueda ejercer la enseñanza y dedicarse a su verdadera actividad».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la Propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión de cargo público, profesión u oficio, impuesta a don Antonio Rivera Rami, a partir de la fecha de la concesión de este beneficio y por el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que tal beneficio no invalidará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse en depuración de este funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se dispone se remita los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Coma Navarro, para que pueda dedicarse al ejercicio privado de una profesión u oficio.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 13, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Juan Coma Navarro, de 35 años de edad, casado, con domicilio en Valencia, calle del Toro, número 7, segundo, de profesión Maestro nacional, en solicitud de que «de sea levantado el impedimento que existe para el ejercicio de su profesión y sea ello comunicado a la Dirección General de Primera Enseñanza para que pueda ser rehabilitado en su cargo».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime por improcedente, dadas las circunstancias del caso, la petición deducida por don Juan Coma Navarro, de su rehabilitación en el cargo de Maestro nacional.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta, en cuanto suponen impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio por parte del sentenciado, don Juan Coma Navarro.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1943**  
*por la que se dispone se remita la pena accesoria impuesta a don Antonio Pérez-Sasia y Salinas a fin de que pueda ejercer su profesión.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 261, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Antonio Pérez-Sasia y Salinas de 59 años de edad, de estado casado, con domicilio en Madrid, Almagro, 44, de profesión Consejero y Director de Banca, en solicitud de «remisión de las accesorias impuestas en la sentencia dictada por el Consejo de Guerra en sumarisimo número 27.647».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remita la pena accesoria impuesta al sentenciado don Antonio Pérez-Sasia y Salinas, a fin de que pueda ejercer su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1943**  
*por la que se dispone se remita los efectos de la pena accesoria impuesta a don Ricardo Villar Chicote para poder ejercer libremente su profesión.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 96, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Ricardo Villar Chicote, mayor de edad, de estado casado, con domicilio en San Vicente de la Barquera, de profesión Maestro nacional, en solicitud de que «se acuerde la remisión del impedimento que le priva del ejercicio de su profesión, única fuente de ingresos para atender a las necesidades de su familia y que tiene su origen en la pena accesoria inherente a su situación».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Acceder a la pretensión deducida por don Ricardo Villar Chicote, y en su consecuencia se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta, para poder ejercer libremente su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 23 de noviembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 23 de diciembre de 1943**  
*por la que se dispone se considere de aplicación en los despachos de importación efectuados en zona no liberada pendientes de ultimación, la Orden telegráfica de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica que dispuso que los certificados de origen podrian ser sustituidos por los Manifiestos y Rol visados.*

Ilmo. Sr.: Debido a las evidentes dificultades comerciales existentes durante nuestra Guerra de Liberación, y con el fin de evitar perjuicios a los importadores nacionales, la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica, por Orden telegráfica de 15 de enero de 1937, dispuso que, en los despachos, para justificar el origen de las mercancías, podrian ser sustituidos los preceptivos certificados de origen por Manifiestos y Rol visados.

Mientras tanto en la Zona no liberada continuó exigiéndose la presentación del reglamentario certificado de origen para que las mercancías pudieran gozar a su importación de los correspondientes beneficios arancelarios, precepto que, al no poderse cumplir por la excepcionalidad de las circunstancias imperantes, dió lugar a que en todas las Aduanas sometidas al dominio marxista se hicieran los despachos provisionalmente al amparo del artículo 106 de las Ordenanzas de la Renta.

Las dificultades que existían para obtener el correspondiente certificado de origen, motivaron el que, al terminar el Glorioso Movimiento Nacional, quedaran sin ultimar administrativamente en las Aduanas anteriormente citadas gran número de Declaraciones, y que, los mismos documentos, sigan actualmente pendientes de cancelación por el importe de las diferencias entre las Liquidaciones practicadas por la primera y segunda columna del Arancel.

Resulta, por tanto, que los importadores que estuvieron establecidos en la Zona no liberada o sus responsables subsidiarios, al tener que responder actualmente del cumplimiento de un precepto del que estaban dispensados los que residían en la Zona Nacional, se encuentran, después de liberada toda la Patria, en una situación de manifiesta desigualdad en relación con los últimos, que pugna no sólo con el espíritu unitario de las Leyes, sino también con su sentido de equidad.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Dirección General de lo Contencioso, y haciendo uso de las facultades que le otorga el caso cuarto del artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Que a los efectos de la ultimación administrativa de los correspondientes documentos de adeudo, se considere de aplicación en los despachos de mercancías importadas en Zona no liberada y que actualmente se hallan pendientes de cancelación, la Orden telegráfica de la Comisión de Hacienda de 15 de enero de 1937 citada, que dispuso, que en los despachos de importación en las Aduanas, los certificados de origen podrian ser sustituidos por los Manifiestos y Rol visados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 23 de diciembre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de enero de 1944 por la que se abre convocatoria con carácter extraordinario para examen de Estado.**

Ilmo. Sr.: Por no haber desaparecido las causas que dieron lugar en años y convocatorias precedentes para la celebración de convocatorias para el examen de Estado, y persistiendo razones que aconsejan en la actualidad terminar con la situación académica de muchos alumnos,

Este Ministerio, con carácter extraordinario, convoca para la celebración del Examen de Estado, conforme dispone la Ley de 2 de septiembre de 1938 y cuya matrícula ha de tener lugar del 10 al 20 del mes en curso para rendir las pruebas de dicho Examen a partir del día 25 siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 3 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Haciendo pública la permuta de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se citan.*

Don Salvador González Beltrán y don Santiago de la Torre Rodríguez, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Fuentesbilla y Casas Ibáñez (Albacete), respectivamente, dirigen instancia a esta Dirección General de Sanidad solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio último, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 5 de enero de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

Don Juan Ríos Climent y don Francisco Escobín Aura, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de la agrupación de Beniarjó-Beniflá, y en la de Potries, respectivamente, ambas de la provincia de Valencia, dirigen instancia a esta Dirección General solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio último, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 5 de enero de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Aduanas

*Transcribiendo relación de las Órdenes ministeriales por las que ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan la ampliación del número de las Aduanas designadas como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de productos nacionales, cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.*

Por las Órdenes que se citan a continuación, y con cargo a las respectivas cuentas corrientes, fueron autorizados los beneficiarios que se expresan a exportar sus productos por las Aduanas siguientes:

Orden ministerial de 9 de abril de 1943, «Aluminio, S. A.», por la de Irún

Orden ministerial de 15 de octubre de 1943, José Hernández Gil, por las de Cádiz y Sevilla.

Orden ministerial de 22 de octubre de 1943, Andrés Díaz de Rábago Aguiar, por las de Irún, Canfranc y Port-Bou.

Orden ministerial de 12 de noviembre de 1943, «Frutas Gómez, S. L.», por las de Cádiz y Canfranc.

Madrid, 6 de enero de 1944.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (71). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 26 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre últimos y 3 y 5 a 8 de enero actual.*

Factura número 321, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 133.639, 133.640, 133.641, 133.642 al 75, 134.811, 135.224 al 26, 136.496 y 97, 136.672, 136.676, 136.680, 136.867, 136.899, 136.901, 137.006, 137.032, 137.145, 137.860, 138.175,

139.683, 140.297, 140.300 y 1, 140.590, 141.843 y 44, 141.912, 142.299 al 309, 143.474 y 75, 143.617, 144.831, 144.846 al 18, 145.407 y 8, 145.564 y 65, 145.580 y 81, 145.647, 145.699 y 703, 145.702, 145.731 y 32, 145.734 y 35, 145.832, 145.865, 145.871, 145.878 al 81, 145.981, 146.110, 147.608 al 10, 147.655 y 56, 147.978 y 79, 148.480, 148.617 y 18, 148.878, 149.047, 149.511 y 12, 149.544, 149.857, 151.147 al 53, 152.287 al 91, 154.179, 184.407 al 15, 184.752, 184.838, 185.311 y 12, 185.682, 186.487, 186.622, 186.652, 186.654 al 56, 186.668 al 73, 186.851 y 52, 187.178, 187.286, 187.400, 187.430, 187.681, 187.830, 187.857, 187.860, 187.862, 187.942, 187.945, 187.988 y 89, 187.994 al 8.003, 188.184 al 97, 188.217, 188.361, 189.638, 190.665, 190.894 y 95, 193.144, 193.864 al 66, 194.447, 194.552 al 55, 194.583, 194.612, 194.778, 194.792, 195.444, 195.771, 195.982 al 85, 196.367, 197.738, 198.418 al 20, 198.724, 199.083, 199.085.

\*\*\*

Factura número 322, de Deuda Amortizable al 5 por 100, interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 199.342, 199.457, 199.799, 200.040, 201.183, 201.824, 202.007 y 8, 203.121, 203.284, 203.386, 203.423 al 30, 203.437, 203.590 v 1, 203.937, 204.160 al 66, 204.169, 206.019 y 20, 206.044 y 5, 206.462 y 3, 206.507, 206.514, 206.705 al 10, 206.782 y 3, 206.849 al 55, 207.263, 207.369, 207.393, 207.420, 207.534, 207.833, 208.122 y 23, 209.292, 209.552, 209.568, 209.574 y 75, 209.577, 210.762, 210.812, 210.952 al 4, 211.155, 211.522, 211.538, 211.544 al 7, 211.607, 211.946, 212.038, 212.059, 212.071 al 81, 212.084 y 5, 212.413, 212.546, 212.589, 212.596 y 7, 212.915 y 16, 213.028, 213.035, 213.067 y 8, 213.073 al 7, 213.137, 213.144, 213.157 y 8, 213.950, 214.268, 214.455, 215.444, 215.520, 215.608, 215.816, 215.909, 215.919 al 21, 216.472, 217.040, 217.141, 217.264 y 65, 217.267, 217.571 v 2, 217.673 y 74, 217.697, 217.816, 218.052 al 61, 218.485, 218.525, 218.545, 218.569, 218.605 al 607, 218.830, 219.292, 219.566, 219.576 y 7, 219.619 al 21, 219.627, 219.675, 219.759, 219.801 y 892, 219.899 y 10, 219.856 al 60, 220.121 y 32, 220.289, 220.294, 220.305 al 7, 220.312, 220.329 y 30, 220.339, 220.476, 220.943 al 47, 220.965 al 67, 220.973, 220.975, 221.053, 221.323 al 5, 221.423, 221.424.

(Continuará)